

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL "PROYECTO
TXOLJA" COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Alberto Témaj Ramírez

Presidente y Representante Legal

Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del
Departamento de San Marcos

1ra. Avenida 3-75 zona 1, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos

Su despacho

Señor: Alberto Témaj Ramírez

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Alberto Témaj Ramírez

Presidente y Representante Legal

Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del
Departamento de San Marcos

1ra. Avenida 3-75 zona 1, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos

Su despacho

Señor: Alberto Témaj Ramírez:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Alberto Témaj Ramírez

Presidente y Representante Legal

Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del
Departamento de San Marcos

1ra. Avenida 3-75 zona 1, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos
Su despacho

Señor: Alberto Témaj Ramírez:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL "PROYECTO
TXOLJA" COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	6
Limitaciones al alcance	7
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	7
Comentarios	7
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
Hallazgos Relacionados con Control Interno	10
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	32
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	104
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	105
ANEXOS	106
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Alberto Témaj Ramírez

Presidente y Representante Legal

Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del
Departamento de San Marcos

1ra. Avenida 3-75 zona 1, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos
Su despacho

Señor: Alberto Témaj Ramírez:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0365-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, ha practicado auditoría gubernamental, que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, a la entidad Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, identificada con la Cuentadancia A-L12-004-008-2001, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de convenios de los programas de salud, expresados en cifras; no presentan razonablemente la situación financiera; derivado de los saldos deudores determinados, los que representan obligaciones pendientes de reintegrar, así como las deficiencias detectadas en los rubros de caja fiscal, bancos, ingresos, egresos, inventarios, almacén y suministros así como activos fijos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencia en el área de bancos



2. Falta de registros contables
3. Deficiencia en documentos de soporte
4. Deficiente operatoria de caja fiscal
5. Deficiente operatoria de formatos oficiales

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Fondos transferidos para ejecución de convenios sin liquidar
2. Gastos sin documentación de soporte
3. Pérdida de activos
4. Falta de actualización de cuentadantes
5. Carencia de Cuentadancia
6. Rendición de cuentas extemporánea
7. Incumplimiento en Rendición de Cuentas
8. Libros no autorizados
9. Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares
10. Formatos oficiales que no cumplen requisitos
11. Deficiencias en libro de inventarios
12. Deficiencia en la conformación de expedientes
13. Falta de disponibilidad presupuestaria y financiera
14. Deficiencias en el control de vehículos
15. Deficiencias en ingresos
16. Expedientes de personal incompleto
17. Incumplimiento en la entrega de informes
18. Vehículos no asegurados
19. Activos no trasladados a nombre del Estado
20. Deficiencias en liquidación de anticipos

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Mauro Carlo Borrayo Mejicanos supervisado por: Licda. Carmen Felisa Reyes Barreno

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.





Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS
Coordinador Independiente

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación de Padres de Familia del “Proyecto Txolja” Comitancillo, del Departamento de San Marcos, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según Acuerdo Gubernativo 589-92, de fecha 20 de julio de 1992, por la que el Ministerio de Gobernación, reconoce la personalidad jurídica asentada en partida 4-92, folios 5 y 6 del libro 1 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Comitancillo, del Departamento de San Marcos, de fecha 14 de octubre de 1992.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la cuentadancia número A-L12-004-008-2001 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 731400-0.

Su sede es la 1ra. Avenida 3-75, zona 1 del Municipio de Comitancillo del Departamento de San Marcos.

La Asociación de Padres de Familia del “Proyecto Txolja” Comitancillo, del Departamento de San Marcos, en lo sucesivo del presente informe se le denominara la Entidad.

Función

- a) Ser asociación sin fines de lucro y de beneficio social.
- b) Conforme sus estatutos los fines de la Asociación son: Desarrollar acciones de capacitación, educación y producción que estimulen el desarrollo integral del individuo; y la promoción de proyectos de producción a nivel de pequeña y mediana empresa a favor de los asociados. Los fines enunciados se realizarán con apego a la paz, el orden público, la moral y de conformidad con las leyes de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Ley Número 106, Código Civil, artículo 18 y sus reformas vigentes.

Decreto número 1126 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículos 10 y 17.

Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, del 23 de diciembre del año 2008, Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0365-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos programas que realizan.

Los ingresos que percibió la Entidad durante el período auditado ascienden a Q15,527,837.69, los que fueron examinados en su totalidad. (Ver anexos 1 y 3)

Muestra

Para la determinación de la muestra de los egresos se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el monto de Q12,930,977.20, que representa el 83% de



los gastos ejecutados durante el período comprendido, del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013. (Ver anexo 5)

Caja fiscal

El saldo contable integrado de caja, auditado al final del período que corresponde al 31 de diciembre de 2013, asciende a la suma de Q653,217.83, no obstante que el saldo en los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2013 era de Q0.00, lo que genera un saldo deudor de Q653,217.83, que representan obligaciones pendientes de reintegrar, o lo que determine el Tribunal Competente, por lo que se notificó el informe de formulación de cargos definitivo DAAE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014 (Ver anexos 1 y 2).

En caja fiscal se establecieron deficiencias, por lo que se formularon los hallazgos correspondientes, que se desarrollan en el presente informe.

Bancos

Se confirmó que la Entidad tiene aperturadas dos cuentas monetarias en el sistema financiero del país, las cuales al 31 de diciembre de 2013 no presentan disponibilidad financiera (Q0.00), el cual al compararlo con el saldo integrado de caja auditado, durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 por la suma de Q653,217.83, se determina un saldo deudor de Q653,217.83, que representan obligaciones pendientes de reintegrar o lo que determine el Tribunal Competente (Ver anexo 2).

Al integrar financieramente el área de bancos, se establecieron irregularidades, por lo que se formularon los hallazgos correspondientes, que se desarrollan en el presente informe.

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de Q15,527,837.69 que son los ingresos netos auditados cuantificados, recibidos producto de los convenios suscritos.

Asimismo, es necesario indicar que para la validación de dichos ingresos, durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, los mismos fueron verificados a través de los estados de cuenta bancarios, ya que en dicho período la entidad no rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, mientras que durante el período de enero de 2005 a diciembre de 2013 se



revisaron los ingresos contra las formas oficiales Serie “AA” Forma 63-A2, validando su depósito en bancos del sistema financiero del país. Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinaron deficiencias que ameritaron la formulación de hallazgos, así como la notificación del informe de formulación de cargos definitivo número DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014 (Ver Anexos 3, 4 y 5).

Egresos

Los egresos durante el período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, fueron revisados y validados contra la documentación de legítimo abono, ya que en dicho período la Entidad no rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, mientras que de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, se revisaron contra las cajas fiscales y la documentación de soporte presentada, los egresos en dichos períodos ascienden al monto total de Q14,877,087.89, destinados para la prestación de servicios básicos de salud, enfocados a mejorar el acceso a la atención integral en salud en la comunidad, reducir la mortalidad materna e infantil, antes, durante y después de los eventos obstétricos, reducir los índices de desnutrición crónica y aguda y ampliar los servicios de salud en la comunidad, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida (Ver anexos 1 y 2).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, determinando deficiencias en la documentación de soporte, por lo que se formularon los hallazgos correspondientes.

Activos fijos

Se practicó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos, determinando que el monto de activos fijos, operados contablemente al 31 de diciembre de 2013 es de Q664,396.00, integrado básicamente por vehículos tipo pick-up, motocicletas, mobiliario y equipo y equipo médico menor, operados en los folios autorizados del libro de inventarios de cada jurisdicción, dentro de los cuales existen activos en mal estado u obsoletos, estableciendo que la Asociación, no ha realizado ningún procedimiento ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para dar de baja a dichos bienes.

Se verificó que la Entidad no había trasladado la propiedad de los activos fijos a nombre del Área de Salud de San Marcos, así como también se comprobó que existen activos que no están asegurados, activos extraviados y que adquirió vehículos de dos ruedas (Motocicletas), sin la disponibilidad presupuestaria para el



pago de los impuestos, por todo esto se formularon los hallazgos y el informe de formulación de cargos definitivo número DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014.

Almacén y suministros

Se practicó el inventario físico de la existencia de los suministros adquiridos con fondos públicos, de las jurisdicciones central y nororiente por el monto total de Q107,517.70, los cuales se encuentran registrados en los formatos de existencias de medicamentos, tarjetas kardex y Bres consolidado. Dicho inventario está integrado básicamente por: penicilina, sulfato ferroso, eritromicina, metronidazol, clindamicina, albendazol y acetaminofén, estableciendo que los mismos se encuentran debidamente ordenados en las bodegas.

Sin embargo se pudo observar que los formatos utilizados no se llenan en forma adecuada y varios de ellos no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, por lo que se formularon los hallazgos correspondientes.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio número CGC-DAEE0365-PROYECTO TXOLJA-14-2014 de fecha 03 de julio de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de los programas de salud, quien por separado presentará el informe respectivo.

Otras áreas

Convenios

Durante el período auditado, se suscribieron 28 convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, aprobados por medio de Acuerdos Ministeriales por el monto de Q17,496,129.13, de lo cual se percibió efectivamente Q15,527,837.69, analizando el 100% de los ingresos y Q12,930,977.20 que representan el 83% de egresos correspondientes al período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 (Ver anexos 4 y 5).

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas, realizando el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose



pérdida de formas oficiales, pero si se estableció que no fueron utilizadas en orden cronológico.

Adicionalmente durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas no se hizo de manera oportuna ante el ente fiscalizador durante el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013 y durante el período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, la Entidad no rindió cuentas a la Contraloría General de Cuentas, por lo que se formularon los hallazgos correspondientes. (Ver anexo 6)

Limitaciones al alcance

Dentro de las limitaciones que se tuvo en el proceso de la auditoría se encuentran: Incumplimiento de los plazos otorgados en la normativa legal vigente, para la entrega de la documentación financiera y contable, dificultad en la localización física así como identificación personal de cada uno de los responsables y cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas, de los fondos públicos otorgados a la Asociación, ya que no se contaba con Documento de Identificación Personal, Domicilio, Telefonos, Número de Identificación Tributaria, de los miembros de las Juntas Directivas, de los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013, así como la entrega de documentación requerida a otras Entidades, para la confirmación de ingresos otorgados a la Asociación auditada.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La comisión de auditoría de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2013, auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar el desempeño del Programa del Sistema Integral de Atención en Salud –SIAS-, regulado en el Decreto número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, con asignación presupuestaria a través de la Modalidad de Ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la citada Ley. Asimismo de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, se indica que el Ministerio de Finanzas Publicas con el acompañamiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberán elaborar un reporte de ejecución del gasto dentro del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- de la ventana de los Mil Días, para lo cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá crear la estructura



presupuestaria que contemple las siguientes intervenciones: promoción de lactancia materna, alimentación complementaria y las demás intervenciones que se detallan en el artículo antes citado.

El programa fue ejecutado por la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, en el Departamento de San Marcos, específicamente en el Municipio de Comitancillo, a través del Distrito de Salud de dicho municipio, con el objetivo de cubrir en el año de 2013 a 11,933 habitantes en la Jurisdicción Central y 11,474 habitantes en la Jurisdicción de Nororiente, por medio de transferencias las cuales tienen como respaldo los Convenios y Acuerdos Ministeriales suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Entidad emitió carta de representación sin número, de fecha 04 de abril de 2014, en la cual hacen constar la responsabilidad por la presentación razonable de la información proporcionada, que no existen otras cuentas, operaciones o convenios significativos, que no esten contabilizados, desconocen la existencia de:

- a) irregularidades que impliquen a funcionarios o miembros de la junta directiva y
- b) inobservancia de las leyes cuyos efectos deberían ser considerados para la presentación de la información financiera; manifiestan que la información administrativa y financiera esta libre de omisiones importantes, que han registrado todos los ingresos y que no conocen la existencia de acontecimientos producidos con posterioridad al cierre contable, que afecten materialmente la situación patrimonial, financiera y presupuestaria de la Asociación.

Se emitieron las Notas de Auditoría números 1-DAEE-0365-2013, 2-DAEE-0365-2013, 3-DAEE-0365-2013 y 4-DAEE-0365-2013, de fechas 18, 25, 26 de marzo y finalmente 02 de abril todas del año 2014 respectivamente, por las inconsistencias que se determinaron durante el proceso de la auditoría, para que dentro de los plazos establecidos en las mismas, la Entidad proporcionara las pruebas de descargo respectivas.

Es necesario indicar que durante el proceso de la auditoría de campo, la Entidad no proporcionó a la comisión de auditoría toda la documentación de soporte o de legítimo abono, así como cajas fiscales y demás libros y formas exigidas por la Contraloría General de Cuentas, del período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, para validar la correcta utilización de los fondos públicos percibidos, por lo que se formuló Informe de Formulación de Cargos Provisional.

Con fecha 31 de julio de 2014 se notificó el Informe de Formulación de Cargos Provisional número DAEE0365-TXOLJA-01-2014 , para que la Entidad en el plazo de 15 días hábiles proporcionara la documentación para desvanecer las inconsistencias determinadas que se detallan a continuación: Gastos sin



documentación de soporte, Fondos transferidos para ejecución de convenios sin liquidar, Faltante en caja y bancos y Pérdida de Activos, el total de inconsistencias dadas a conocer fue de Q3,721,419.07.

Con fecha 26 de agosto de 2014, la Entidad por medio de su Presidente y Representante Legal y del contador de los convenios, entregaron la documentación que pudieron recabar del período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, así como de las otras inconsistencias dadas a conocer en el Informe de Formulación de Cargos Provisional.

Con fecha 25 de septiembre de 2014, se notificó a la Entidad el Informe de Formulación de Cargos definitivo DAEE0365-TXOLJA-01-2014, en el cual se dan a conocer las inconsistencias finales determinadas, por el monto de Q711,921.29.

De los procedimientos aplicados se concluye que durante los años de 1998 a 2013, la Asociación percibió ingresos por el monto de Q15,530,305.72, efectuando gastos por Q14,877,087.89, estableciendo un saldo contable integrado de caja de Q653,217.83, monto que al ser comparado con el saldo de las cuentas de depósitos monetarios de la Entidad, al 31 de diciembre de 2013 que es de Q0.00, se determina un saldo deudor de Q653,217.83, que representan obligaciones pendientes de reintegrar, o lo que determine el Tribunal competente, así como la devolución de Q43,203.46 que corresponden a fondos transferidos para ejecución de convenios sin liquidar, y la reposición de una motocicleta por el valor de Q15,500.00, que hace el total de Q711,921.29.

Importante es indicar que en el informe de formulación de cargos definitivo número DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, en el último cuadro del hallazgo número 2 que corresponde a Fondos transferidos para ejecución de convenios sin liquidar, se consigno en el año 2006 la suma de Q39,687.22 y como monto total a reintegrar el valor de Q45,273.46, cuando lo correcto era indicar que en el año 2006 el valor a reintegrar es de Q37,617.22 y Q43,203.46 como monto total a reintegrar de fondos otorgados no utilizados en los años 2006, 2010 y 2012. Dicho cambio obedece a que al hacer la tabulación del 100% de la documentación de legítimo abono, no se había considerado el monto de Q2,070.00, el cual estaba debidamente soportado con la factura correspondiente.

Se suscribieron las actas números: DAEE-049-2014, LIBRO L2-17891, del cuatro de febrero de dos mil catorce, ACTA CGC-DAEE-180-2014, LIBRO L2-24414, del veintiséis de agosto de dos mil catorce, ACTA CGC-DAEE-177-2014, LIBRO L2-24414, del veintiséis de agosto de dos mil catorce, ACTA CGC-DAEE-186-2014, LIBRO L2-24414, del veinticinco de septiembre de dos mil catorce, por medio de las cuales se deja constancia de las actuaciones realizadas.



Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del programa para el Fortalecimiento a la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Programa de Extensión de Cobertura del Sistema Integral de Atención en Salud, en cifras de la ejecución financiera, no presenta razonablemente la situación financiera, debido a que se formuló el Informe de Formulación de Cargos DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, por el monto de Q711,921.29, así como por las deficiencias de control interno y de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, detectadas durante el proceso de auditoría, que se detallan en el apartado de resultados de la auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el área de bancos

Condición

De la revisión efectuada a la documentación de soporte de los egresos durante el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, por la suma de Q10,474,933.77, en el área de bancos, se determinaron las deficiencias que a continuación se detallan:

Manejo de Cheques

Se pudo determinar que en los cheques voucher utilizados en los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, que corresponden a la jurisdicción Nororiente, con la cuenta de depósitos monetarios No. 30-2000965-7, aparece impresa la cuenta de depósitos monetarios No. 83-1000000-1, que corresponde a la Jurisdicción Central, ambas cuentas del banco Agromercantil.

A los cheques anulados correspondientes a los períodos de enero de 2005 a octubre de 2013, no se les mutila o perfora el área correspondiente a las firmas.



Libro de Bancos

Se determinó que en el movimiento de bancos correspondiente al mes de marzo de 2013, de la Jurisdicción Nororiente, existen errores en la operación o registro, que no afectan los saldos conciliados y los saldos de bancos, como se describe a continuación: El monto registrado en la pagina 1 de créditos es de Q.574,752.00 y en la página 7 se operó el monto de Q.575,051.08. Por otro lado se consignó dos veces el cheque número 1052, pero con distinto valor.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.6 Documentación de Respaldo, indica: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Grupo 5, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables último párrafo indica: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

La literal k) del artículo 4. Atribuciones, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, indica: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano I Financiero, literal C. Tesorería, numeral 5 Archivo y Custodia de Cheques, literal b) indica: “Cuando se anulen cheques, deben mutilarse o perforarse en la parte correspondiente a las firmas.”



Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, de las leyes, normas y reglamentos que regulan la administración de los fondos públicos recibidos por la Asociación, durante el período auditado.

Efecto

Deficiente control interno sobre los fondos otorgados por el Estado, lo que pone en riesgo la continuidad de los programas establecidos en los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones directas al tesorero, para que revise todas las operaciones asentadas en los libros de bancos, con el objeto de contar con información contable y financiera confiable y oportuna, relacionada con el manejo y control de los fondos públicos percibidos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	3,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de registros contables

Condición

De la revisión efectuada a la documentación que soporta los egresos durante el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, por la suma de Q10,474,933.77, se determinó que en los períodos comprendidos del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010, la entidad no tiene registros contables, de las operaciones propias de los fondos recibidos del Estado y los gastos realizados con dichos fondos, ya que la entidad no tenía debidamente resguardada la documentación de dichos años, por lo que no se pudo obtener durante el trabajo de campo de la auditoría los registros contables completos, ordenados y operados en libros autorizados por el Área de Salud de San Marcos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de



fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.11 Archivos indica: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”

“Para su adecuada conservación debe adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndose por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

El Grupo 2 de las normas generales de control interno, que corresponde a las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en su numeral 2.6 Documentos de Respaldo indica: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la Entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Grupo 5 de las normas generales de control interno, que corresponde a las Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

La resolución de cuentadancia emitida por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, emitida el 22 de noviembre del año 2001, en su segundo párrafo indica:

“Así mismo de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 203-201, de fecha 18 de junio de 2001; y en aplicación de los artículos 23 y 26 del Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934, reformados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 203-2001 ya indicado, establece que después de efectuar la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas, todas las entidades públicas deben archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, esto con el objeto de su conservación y custodia por un plazo de diez años, después del cual la dependencia respectiva podrá proceder a su destrucción o incineración previa autorización de la Contraloría General de Cuentas.”



Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, de las leyes, normas y reglamentos que regulan el correcto y debido control de los fondos públicos recibidos por la Asociación, durante el período auditado.

Efecto

Deficiente control interno sobre los fondos otorgados por el Estado y de la documentación necesaria para respaldar los gastos realizados, lo que pone en riesgo la continuidad de los programas establecidos en los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al contador de los convenios, para que resguarde la documentación de ingresos y egresos de los períodos auditados, en forma ordenada.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en



Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	8,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	8,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	8,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	8,000.00
Total		Q. 32,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en documentos de soporte

Condición

En la revisión de la documentación de soporte de los gastos o egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, que para el presente período ascienden a la suma de Q10,474,933.77, se establecieron las deficiencias que se detallan a continuación:

Se pudo establecer que en las facturas por pago de honorarios profesionales, no se indica con claridad qué tipo de servicio se presta a la Entidad, lo que se puede comprobar en:

Año 2005

Factura 52 de enero 2005, por un monto de Q6,000.00, operada en la forma 200-A-3 Serie “B” 619372, operada en fecha 31 de enero de 2005, factura 53 por un monto de Q6,000.00 de febrero 2005, registrada con fecha 02 de marzo de 2005, operada en forma 200-A-3 Serie “B” 619376.

Año 2006

Pago de sueldos coordinadora de dos jurisdicciones mes de enero 2006, por Q7,000.00, operado el 31 de enero 2006, forma 200-A-3, Serie “B” 619414.



Año 2007

Facturas 10 y 16 de fecha 27-02-2007, por pago de honorarios profesionales mes de febrero, jurisdicción central, operadas en forma 200-A-3, Serie "B" 843706.

Se determinó que en la compra de bienes o adquisición de servicios, no se cumple con la normativa de solicitar un número determinado de proformas, conforme el monto de la compra, como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, conforme la pagina 17 de 57, literal e), como se confirma en:

Año 2005

Factura 1585, operada en fecha 26 de enero de 2005, por un monto de Q.3,150.00, por elaboración de censos de población, forma 200-A-3 Serie "B" 619372, factura 607 por pago de 50% por elaboración de mochilas, operadas en fecha 09 de junio de 2005, por un monto de Q4,093.08, en forma 200-A-3 Serie "B" 619385.

Año 2006

Factura número 4, de Confecciones Tachin, de la jurisdicción central, por un monto de Q7,700.00, operada con fecha 29 de junio de 2006, según forma 200-A-3, Serie "B" 619423.

Año 2007

Facturas 21485 y 2743, operadas el día 22 de febrero de 2007, por el monto de Q12,615.00, por compra de jabón tipo familiar e impresión de hojas, según forma 200-A-3, Serie "B" 843706 jurisdicción central.

Año 2008

Factura 709 por compra de llantas para vehículo jurisdicción central, operada con fecha 7 de junio de 2008, por Q.3,600.00, según forma 200-A-3 Serie "B" 843738.

Año 2009

Factura 23811 por compra de llantas para vehículo de 4 ruedas, de la jurisdicción central, por un monto de Q4,800.00, operada el 26 de junio de 2009, según forma 200-A-3, Serie "B" 843762, factura 86 por compra de playeras, gorras, batas, capas y mochilas, por el monto de Q8,195.00, registrada el 25 de junio de 2009, en la jurisdicción central, forma 200-A-3 Serie "B" 843762.

Año 2010

Factura 24039, por compra de 4 llantas para vehículo de 4 ruedas, operada con fecha 2 de julio de 2010 en la Jurisdicción central, por el monto de Q4,800.00, según forma 200-A-3 Serie "B" 843789.



Año 2011

Compra de productos medicinales y farmacéuticos, operada con fecha 24 de marzo de 2011, a Droguería ODISA NIT: 1631462-K, por un monto de Q18,619.79, en la jurisdicción central, según forma 200-A-3, Serie "B" 901956.

Año 2012

Factura 24205 por compra de llantas, por Q5,180.00, operada el 20 de abril de 2012, de la jurisdicción Nororiente, en la forma 200-A-3 Serie "B" 901986.

Año 2013

Factura 185, pagada con cheque 1520, jurisdicción central, por compra de llantas, por Q5,100.00, según forma 200-A-3, Serie "C" 46367, de fecha 08 marzo de 2013

Se detectó que existen compras de bienes o adquisición de servicios, que fueron operados en caja fiscal, sin la factura o documentos de soporte correspondiente, que es el documento de legítimo abono o que valida y sustenta el gasto realizado, como se detalla a continuación:

Año 2005

Compra de equipo e insumos por Q8,833.28 y Q9,501.81, operados el día 9 de febrero de 2005, forma 200-A-3, Serie "B" 619374, pago de sueldos a facilitador institucional de la jurisdicción central y nororiente respectivamente por el monto de Q2,500.00 cada uno, registrados con fecha 04 de marzo de 2005, en forma 200-A-3, Serie "B" 619376, facturas por compra de equipo de cómputo por un monto de Q7,180.00, y ajuste pago de honorarios profesionales a Priscila Fuentes Marzo 2005, gastos operados el 30 de diciembre de 2005, en forma 200-A-3, Serie "B" 619353.

Año 2006

Gastos operados de la jurisdicción nororiente, con fecha (se describen como aparecen registrados en caja fiscal) "23, 14, 20, 27, 29 y 31" de marzo de 2006, que inicia con el pago de enfermera auxiliar por el monto de Q466.00 factura número 1 y termina con la compra de medicamentos según factura 388, todos estos gastos operados en la forma 200-A-3, Serie "B" 619351.

Año 2007

Pago a vacunadores temporales Lilian Nohemí Fuentes, Azucena Calderón, José Hermosilla y Melania Coronado, fueron realizados pero ellos no emitieron la factura correspondiente, pagos operados con fecha 27 de abril de 2007, de la jurisdicción central y nororiente, forma 200-A-3, Serie "B" 843710, factura 6783 por compra de equipo de cómputo, operada el 01 de octubre de 2007, en la jurisdicción central, por Q21,587.00, según forma 200-A-3, Serie "B" 843722.



Año 2008

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843738, de la jurisdicción nororiente en el día 2 de junio de 2008, aparece registrado un monto de Q13,150.00 de ese total, no se encuentra documentado un monto de Q3,300.00, que corresponde a las planillas de 61 vigilantes y 27 comadronas de enero de 2008.

Año 2009

El gasto por Q6,906.10 documentado con las facturas No. 568 y 569 por compra de útiles de oficina y suministros médicos y de laboratorio operados el 31 de agosto de 2009, de la Jurisdicción Nororiente, en la forma 200-A-3 Serie “B” 843766, no cuenta con el cheque voucher que documente el pago del gasto.

Año 2010

En la caja de egresos correspondiente al mes de diciembre de 2010, de la jurisdicción central, en el día 17 de diciembre de 2010, se operó un gasto total de Q41,825.00, que corresponde al pago de estipendios a 13 facilitadores, 80 vigilantes y 29 comadronas, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y 50% de diciembre de 2010, de lo cual no se encuentra documentado un gasto de Q2,750.00.

Año 2012

No se encuentra la factura No. 917 de la empresa ODISA, por el monto de Q5,002.50, pagada con cheque 861, operada con fecha 20 de abril de 2012, según forma 200-A-3, Serie “B” 901986.

Año 2013

En la caja fiscal de egresos de marzo 2013, según formulario 200-A-3 Serie “C” 46367, de la jurisdicción central, se operó con fecha 08 marzo de 2013, el pago de estipendio a 50 vigilantes de salud, 30 comadronas por Q8,000.00, gasto que no tiene o cuenta con las planillas que documentan el gasto pagado.

Se pudo establecer que existen documentos de legítimo abono o facturas, que no fueron elaboradas correctamente y tienen dos valores distintos y registrados en caja fiscal con uno de esos dos valores indicados en la factura, o tienen un número de NIT equivocado, o errores en su elaboración, como se detalla a continuación:

Año 2005

Factura número 12 de marzo 2005, operada en día 31 de marzo de 2005, según forma 200-A-3, Serie “B” 619376, por un monto de Q2,000.00, pago de sueldo a Juan José Fajardo, factura 3 de marzo 2005, operada en fecha 01 de abril de 2005 por un monto de Q2,500.00, pago de sueldo a facilitador institucional jurisdicción



central, en forma 200-A-3, Serie “B” 619379, factura por compra de 157 playeras a vigilantes, por un monto de Q2,747.00, operada con fecha 30 de septiembre de 2005, en forma 200-A-3, Serie “B” 619395.

Facturas que no cuentan en el reverso con la firma y sello de garantía de la validez del gasto, del responsable y de un cuentadante de la Entidad, como se describe a continuación:

Año 2005

Factura 15 y factura 3 por pago de sueldo a digitador y facilitador institucional por el monto de Q2,000.00 y Q2,500.00 respectivamente, operadas en fecha 30 de junio de 2005, forma 200-A-3, Serie “B” 619386, factura 58 de julio 2005, operada el 29 de julio de 2005, por un monto de Q.6,000.00, pago de honorarios a Priscila Fuentes, en forma 200-A-3, Serie “B” 619388, facturas número 8, 5 y 11 por pago de sueldos a facilitador jurisdicción central, nororiente y contadora, operados en fecha 31 de agosto de 2005, por el monto de Q2,500.00 cada una respectivamente, forma 200-A-3, Serie “B” 619392.

Año 2006

Factura 67 por pago de honorarios profesionales a coordinadora jurisdicción central, por un monto de Q7,000.00, registrada el 31 de marzo de 2006, operada en forma 200-A-3 Serie “B” 619351.

Año 2009

Facturas 11 y 12 por compra de medicamentos e insumos para los centros de convergencia por un total de Q30,719.20, operadas con fecha 15 de diciembre de 2009, de la jurisdicción central, registradas en la forma 200-A-3 Serie “B” 843774.

Finalmente se determinó que la Entidad no proporciono la copia del convenio número 342-2010, que corresponde a la Jurisdicción Nororiente, por lo que no se pudo determinar con claridad las condiciones en las cuales se debe de invertir los fondos recibidos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.11 Archivos indica: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar



archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”

“Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

En el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

“La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Grupo 5, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica en su último párrafo: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

Incumplimiento por parte de los contadores de los períodos fiscalizados, y de las personas que realizan gastos, de la normativa que regula los requisitos que deben cumplir los documentos que respaldan los gastos realizados, para poder ser aceptados como documentos de legítimo abono.

Efecto

Refleja falta de control, revisión y supervisión por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, sobre la documentación que respalda el gasto realizado, lo que pone en riesgo los intereses del Estado y la continuidad de los programas de salud pactados en los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, solicite por escrito al contador de los



convenios de la Asociación, que proporcione a los miembros de la Junta Directiva, como a todos los miembros de la Entidad que manejen o realicen gastos, copia del Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, para que puedan tener conocimiento de los requisitos necesarios que deben de cumplir las facturas o documentos que validen los gastos realizados.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,...”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 22, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	8,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	8,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	8,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	8,000.00
Total		Q. 32,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición

Al efectuar la revisión de las cajas fiscales de ingresos por Q10,409,714.85 y egresos por el monto de Q10,474,933.77, durante el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, se establecieron las siguientes deficiencias en el registro de las operaciones:

Año 2005

En la caja fiscal de egresos mes de enero de 2005, operada en la forma 200-A-3, Serie "B" 619372, se pudo establecer que los egresos no se operaron en orden cronológico, pues los gastos del día 22, fueron operados después de los egresos de los días 25 y 26 de enero de 2005, adicionalmente no se llenó en forma adecuada, el reverso de dicho formulario, que corresponde al área de resumen de formularios usados y operados en caja, cuyos codos se remiten con la cuenta correspondiente, ya que los saldos de las formas utilizadas fueron operados en forma manual y no a máquina como lo indican las instrucciones.

En la caja fiscal de egresos mes de febrero de 2005, operada en la forma 200-A-3, Serie "B" 619374, se pudo establecer que los egresos no se operaron en orden cronológico, pues los gastos del día 25, fueron operados después de los egresos del día 28 de enero de 2005, adicionalmente los gastos operados con fecha 25 de febrero de 2005, que corresponden a compra de medicamentos por los montos de Q.5,640, Q108.00 y Q336.00 conforme facturas 18718, 485581 y 485770 respectivamente, se pudo establecer que son pagos que corresponden al mes de marzo 2005, operados erróneamente en febrero.

En las cajas fiscales de ingresos y egresos correspondientes al mes de abril de 2005, operadas en las formas 200-A-3, Serie "B" 619378 al 619380 se pudo establecer que no se llenó el reverso de dichos formularios, que corresponde al área de resumen de formularios usados y operados en caja, cuyos codos se remiten con la cuenta correspondiente.



Año 2006

En las cajas fiscales de ingresos y egresos correspondientes al mes de enero de 2006, operadas en las formas 200-A-3, Serie "B" 619447 y 619414 se pudo establecer que no se llenó el reverso de dichos formularios, que corresponde al área de información adicional, Resultado del Arqueo y Descomposición del Saldo de Caja, así como el resumen de formularios usados y operados en caja, cuyos codos se remiten con la cuenta correspondiente. Adicionalmente se pudo establecer que los egresos en el formulario de caja 200-A-3, Serie "B" 619414 no se encuentran operados de manera cronológica.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de marzo de 2006, conforme formulario 200-A-3, Serie "B" 619413, se pudo establecer que los ingresos no se operaron en forma correcta, ya que se operaron en forma global, no describiendo el ingreso por convenio suscrito, y describiendo la forma de ingreso que documenta el mismo. Adicionalmente se pudo establecer que en las formas 200-A-3 Serie "B" 619413, 619351 y 619448, no se llenó el reverso de dichos formularios, que corresponde al área de información adicional, Resultado del Arqueo y Descomposición del Saldo de Caja, así como el Resumen de Formularios Usados y Operados en Caja, cuyos codos se remiten con la cuenta correspondiente.

En las cajas fiscales de ingresos y egresos correspondientes al mes de mayo de 2006, operadas en las formas 200-A-3, Serie "B" 619432 y 619417 se pudo establecer que no se llenó el reverso de dichos formularios, que corresponde al área de información adicional, Resultado del Arqueo y Descomposición del Saldo de Caja, así como el resumen de formularios usados y operados en caja, cuyos codos se remiten con la cuenta correspondiente.

Año 2007

Se pudo establecer que en la caja fiscal correspondiente a los egresos del mes de febrero de 2007, operados en la forma 200-A-3, Serie "B" 843706, en el área de resumen se operaron erróneamente ingresos por Q448,618.42, y no el saldo real de ingresos por el monto de Q184,677.60, operando ingresos de más por un monto de Q263,940.82.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de marzo de 2007, operados en el formulario 200-A-3, Serie "B" 843707, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, en la columna (7) Sumas Totales



Año 2008

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de mayo de 2008, operados en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843735, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, en la columna (7) Sumas Totales.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de agosto de 2008, operados en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843741, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, así como los intereses ganados durante el mes, en la columna (7) Sumas Totales.

Año 2009

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de abril de 2009, operados en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843757, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, en la columna (7) Sumas Totales.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de junio de 2009, operados en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843761, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, así como los intereses ganados durante el mes en la columna (7) Sumas Totales.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de octubre de 2009, formulario 200-A-3, Serie “B” 843769, no se operó el aporte que corresponde al cuarto anticipo del convenio 356-2009, por Q105,939.60, acreditado en la cuenta matriz número 83-100000-1 el 27-10-2009, dicho aporte fue operado en el mes de noviembre de 2009, en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843771, por lo que no se refleja el saldo real de ingresos del mes de octubre.

Año 2010

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de marzo de 2010, operados en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843779, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, así como los intereses ganados durante el mes en la columna (7) Sumas Totales.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de julio de 2010, operados en el formulario 200-A-3, Serie “B” 843788, no se totalizó los ingresos recibidos y documentados con formas oficiales, así como los intereses ganados durante el mes en la columna (7) Sumas Totales.



Año 2011

A la caja fiscal de egresos del mes de marzo, según forma 200-A-3, Serie “B” 901956, al total de gastos del convenio 121-2011, que corresponde a la jurisdicción nororiente, no se le consignó en la columna (7) sumas totales, el cual asciende a la cantidad de Q.112,389.85, pero para reflejar el dato final total de los egresos del mes, a dicho valor le faltan Q40.00.

Año 2012

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de febrero de 2012, operada en la forma 200-A-3, Serie “B” 901980, no se operó el saldo de ingresos del mes anterior (Enero) por el monto de Q5.49, lo que afecta el saldo de caja fiscal en los meses subsiguientes.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2012, operada en la forma 200-A-3, Serie “B” 901998, aparece registrado el ingreso por Q193,564.80, que corresponde al tercer anticipo, convenio 113-2012 el cual fue efectivamente acreditado por el banco el 03-10-2012, por lo cual se anticipó el registro del ingreso, ya que debió ser operado en octubre y no en septiembre.

Año 2013

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de marzo de 2013, operada en la forma 200-A-3, Serie C 046366, se trasladó un saldo incorrecto de ingresos del mes anterior (febrero), ya que el saldo correcto es de Q.299.08, pero en dicho mes se trasladó el saldo de Q.319.08, sin restar los Q20.00 de gastos del mes de febrero de 2013.

En la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de julio de 2013, operada en la forma 200-A-3, Serie C 048651, se trasladó un saldo incorrecto de ingresos del mes anterior (junio), ya que el saldo correcto es de Q30,884.42, pero en dicho mes se trasladó el saldo de Q.30,864.42, no trasladando un ingreso de Q20.00, por error en la operatoria.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 5, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables en su último párrafo indica:



“Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

La literal k) del artículo 4. Atribuciones, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, indica: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

No existe una adecuada descentralización de las funciones administrativas, en donde se pueda cumplir con los procesos de elaboración, supervisión y autorización de la operación de los libros que se utilizan para el control de los fondos del Estado.

Efecto

Provoca que la Entidad tenga libros y registros operados de manera incorrecta, reflejando una situación financiera distinta o no real de la asociación, provocando desconfianza en la entidad fiscalizadora, al evaluar los resultados obtenidos con los fondos públicos ejecutados.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al contador de los convenios, para que en la operatoria de las cajas fiscales, se tomen en cuenta las normas, leyes, reglamentos y acuerdos vigentes, relacionados con el registro de operaciones en las formas oficiales 200-A-3 (Cajas Fiscales), con el objeto de contar con cajas fiscales bien elaboradas, que muestren de manera confiable y oportuna los saldos de efectivo provenientes de los aportes proporcionados por el Estado.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad,



durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	3,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiente operatoria de formatos oficiales

Condición

De la revisión efectuada a la documentación que soporta el monto de los activos fijos por el monto de Q664,396.00 y de Almacén y Suministros de Q107,517.70 al 31 de diciembre de 2013, se determinaron deficiencias en el uso, control, registro



y manejo de datos e información en los distintos formatos que regulan las disposiciones legales aplicables a la Entidad, que a continuación se detallan:

Tarjeta Kardex Control de Medicamentos Insumos y Vita Cereal. Forma F-13 A.

No se llenan las columnas de Precio Unitario y Valor Total.

Existencias de Medicamentos Convenio 290-2013 y 291-2013, al 31-12-2013. Forma F-15.

No se encuentra firmada por el Representante Legal

Balance, Requisición y Envío de Suministros, Convenio 290-2013, Bodega Central y Consolidado Central, al 31-12-2013. Forma F-14.

No tiene las firmas de la Lic. Deidy Orozco Orozco Coordinadora Técnica y del señor Alberto Temaj Ramírez Presidente y Representante Legal.

Tarjetas de Responsabilidad Formato F04.

Tarjeta a nombre de Alberto Temaj Ramírez de la Jurisdicción Central.

No está firmada por el responsable, tiene cargada la misma motocicleta 2 veces, que es la moto Honda Placa M 413BBZ

Tarjeta a nombre de Zaira Edai Chun Bámaca Jurisdicción Central

Tiene cargada la motocicleta que el Representante Legal tiene cargada dos veces, que es la moto Honda con placa M 413BBZ

Tarjeta a nombre de Alberto Temaj Ramírez de la Jurisdicción Nororiente

La tarjeta no está firmada por el responsable.

Tarjeta a nombre de Nancy Bersabé Vásquez de la Jurisdicción Nororiente

La tarjeta no está firmada por el responsable.

Programación Uso Diario de Vehículos Forma F-10.

En los formatos del convenio 290-2013, que corresponden al mes de noviembre de 2013, del pick-up placa 742DDG, no se llenó el área que corresponde al Galonaje



En los formatos del convenio 291-2013, que corresponden al mes de julio de 2013, del pick-up placa 245DDJ, no se llenó el área que corresponde al Galonaje.

Mantenimiento y Reparación de Vehículos Forma F-12.

Según informó el contador este formato no se llena o no se utiliza.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.3 Sistemas de Información Gerencial indica: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades.”

“Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

El numeral 2.6 Documentación de Respaldo, indica: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, en su tercer párrafo indica: “Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente.”

Causa

Incumplimiento por parte del personal de la Asociación, en la utilización de los formatos establecidos en la normativa que regula la administración de los fondos públicos, y de las implicaciones que tiene, el no utilizar y llenar adecuadamente con la información que solicitan los formatos establecidos y que regulan el funcionamiento de la Asociación durante el período auditado.



Efecto

Deficiente control interno sobre los formatos oficiales que soportan los gastos realizados, lo que genera desconfianza en la calidad del gasto ejecutado con los fondos públicos recibidos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones por escrito al personal responsable de utilizar los formatos para llevar control de los gastos realizados, para que llenen en forma adecuada y oportuna con la información que requieren dichos documentos, así como solicitar al contador de los convenios, proporcione copia del Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, a los responsables del manejo del almacén y suministros.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en



Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Fondos transferidos para ejecución de convenios sin liquidar

Condición

Al iniciar el trabajo de campo de auditoría, la Entidad proporcionó información solamente por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, al efectuar la revisión e integración de los movimientos de caja y bancos de los períodos comprendidos de enero a diciembre de 2006, 2010 y 2012, se determinó que la Entidad ejecutó saldos financieros, no reprogramados ni autorizados a través de un presupuesto específico de inversión, los cuales corresponden a transferencias provenientes de la Dirección del Área de Salud de San Marcos, los que no fueron reintegrados al fondo común, en el tiempo previsto conforme lo regula la ley del presupuesto, con lo cual la disponibilidad financiera fue subsidiando gastos de otros períodos, originando desbalance en los saldos de bancos, determinando que los saldos de efectivo no fueron devueltos en cada año, como se detalla a continuación: año 2006 Q177,321.42, año 2010 Q3,014.96 y año 2012 Q2,571.28, para un total no devuelto que asciende a la suma de Q182,907.66, los cuales debían reintegrarse al fondo común, después de haber pasado varios años de estas irregularidades.



Por lo expuesto en el primer párrafo, con fecha 31 de julio de 2014 se notificó a la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, el Informe de Formulación de Cargos Provisional número DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 31 de julio de 2014, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, proporcionara la documentación necesaria que compruebe la autorización, para usar los excedentes de efectivo en cada uno de los siguientes períodos. Con fecha 26 agosto de 2014 la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, presentó la documentación conforme oficio número 29-2014 REF.ATR/RL de fecha 25 de agosto del 2014, suscribiendo el Acta CGC-DAEE-177-2014, LIBRO L2-24414, de fecha 26 agosto de 2014, para dejar constancia en la misma acta, de la recepción de la documentación y de las condiciones en las que fue recepcionada.

Es importante indicar que la documentación presentada por la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, corresponde únicamente al excedente determinado en el año 2006, mientras que de los años 2010 y 2012, dicha institución no presentó ningún tipo de documentos de descargo o pruebas que validen el uso del excedente de efectivo en los años subsiguientes.

Necesario es mencionar que los excedentes determinados en los años anteriores están afectados por los ajustes siguientes:

Año 2006

Ingresos.

Ajuste por Q.150.00 el cual rebaja el monto de los ingresos de dicho año, por ser un reintegro de cheques, el cual solamente se debió operar en libro de bancos y no en caja fiscal.

Egresos

Al revisar los informes de evaluación trimestral realizados por la Unidad Financiera de la Dirección del Área de Salud de San Marcos, a la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, requeridos conforme OFICIO-CGC-DAEE0365-PROYECTO TXOLJA-09-2014, de fecha 04 de febrero de 2014, se estableció que en la evaluación realizada al convenio 111-2006, que corresponde al trimestre de octubre a diciembre de 2006, se indica en el apartado de la Integración Presupuestaria “.....que luego de conciliarse con el banco tiene una diferencia de **Q.11,079.03** y que por tratarse de cheques que corresponden a pagos de gastos que no pudieron comprobarse, la Organización deberá reintegrar a la mayor brevedad el monto de los mismos o bien soportar con documentos legales los vaucher pendientes de liquidar”. Dicho reintegro fue dado a conocer nuevamente a la Entidad, por medio de la Nota de Auditoría



No.2-DAEE-0365-2013 de fecha 25 de marzo de 2014, en la cual se le requiere pueda proporcionar al auditor Gubernamental actuante, todos los documentos contables legales necesarios, que soporten el desvanecimiento del reintegro detectado por la Dirección del Área de Salud de San Marcos, que se detalla en el informe de evaluación trimestral al convenio suscrito 111-2006, para proceder a su análisis correspondiente y poder comprobar y validar el desvanecimiento del mismo.

Dicha deficiencia o hallazgo fue dado a conocer a la Entidad en el Informe de Formulación de Cargos Provisional DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 31 de julio de 2014. Con fecha 26 de agosto de 2014 la Entidad entregó el oficio número 30-2014 REF. ATR/RL, de fecha 25 de agosto de 2014, en el cual solo manifiesta que esta cantidad fue reintegrada al fondo común, pero no presentó los documentos que comprueben lo argumentado, por lo que se formuló el ajuste rebajando los gastos del año 2006, por el monto ya indicado.

Año 2010

Ingresos

Ajuste por Q.322.00 el cual rebaja el monto de los ingresos de dicho año, por ser un reintegro de cheques, el cual solamente se debió operar en libro de bancos y no en caja fiscal.

Año 2012

Ingresos

Ajuste a los ingresos por el monto de Q.11,608.75, ya que son ingresos en concepto de Depósitos, por lo que se formula el ajuste para dejar en ingresos propiamente los ingresos percibidos por la Entidad, producto de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual debió operarse solamente en el libro de bancos y no en caja fiscal, por lo que dicha cantidad se rebaja a los ingresos del año 2012.

Egresos

En la caja fiscal de egresos del mes de octubre, se operó un gasto por Q.9,011.83, cuyo concepto es reintegro de gastos no avalados al Fondo Común, por lo cual la Entidad debió restar dicho valor a los gastos del mes y no sumarlos, por lo que se ajusta dicha cantidad rebajando el monto de gastos del mes de octubre por el valor antes mencionado.

En diciembre de 2012, tanto en la caja fiscal de los egresos de la jurisdicción central como nororiente, se operó un gasto de Q.1,568.87 y Q.3,280.25 respectivamente, para un total de Q.4,849.12, gasto total que no pudo ser



validado, ya que la Entidad no presentó los documentos de soporte para determinar la procedencia o no del mismo, ya que al ser un gasto no avalado, debió rebajar el monto de gastos del mes y no sumar dicho monto al total de gastos del mes.

Luego de analizada la documentación presentada correspondiente al excedente del año 2006, la cual fue tabulada en un 100%, verificando que cumpliera con los requisitos necesarios conforme el Manual de Normas Administrativas y Financieras del Programa de Extensión de Cobertura, para ser considerada como de legítimo abono, que fue la única documentación presentada conforme el oficio número 29-2014 REF. ATR/RL, de fecha 25 de agosto de 2014, se determinó el siguiente monto a devolver:

Año	Excedente Determinado	Documentos Presentados	Excedente a Devolver
2006	177,321.42	139,704.20	37,617.22

Por todo lo anteriormente indicado, el monto total a reintegrar por parte de la Entidad, al no poder documentar la autorización para poder utilizar dicho efectivo en el período siguiente, o no documentar con documentos de legítimo abono el uso del efectivo, es de:

Año	Monto
2006	37,617.22
2010	3,014.96
2012	2,571.28
Total a reintegrar	43,203.46

Criterio

La cláusula NOVENA de los convenios números 110-2006 y 111-2006, suscritos por la Entidad con la Dirección del Área de Salud de San Marcos, para la prestación de servicios de salud, en las Jurisdicciones Central y Nororiente respectivamente, correspondientes al año 2006, ubicadas en el Municipio de Comitancillo, del Departamento de San Marcos, indica textualmente lo siguiente: "USO DE REMANENTE. I) De existir remanente de los fondos entregados por el MINISTERIO a LA PRESTADORA al cierre del convenio, "LA PRESTADORA" está obligada a devolverlos en los siguientes quince días (15) a la finalización del convenio mediante cheque de caja extendido a nombre de la Dirección de Área de Salud de San Marcos, para lo cual "LA PRESTADORA" acepta desde ya como buenas, exactas, liquidas, exigibles y de plazo vencido las cantidades que "EL MINISTERIO" determine. La dirección de Área de Salud entregará dichos fondos



a la siguiente organización a la que se le adjudique la jurisdicción para continuar con la prestación de los servicios básicos de salud.”

En la cláusula DECIMA de los convenios números 341-2010 y 342-2010, de las Jurisdicciones Central y Nororiente respectivamente correspondiente al año 2010, se indica textualmente lo siguiente: “LIQUIDACION FINAL DE ANTICIPOS “LA PRESTADORA”, deberá trasladar al final de cada ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos, los cuales deberán depositarse en efectivo, por medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria a la cuenta ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) “Gobierno de la República-Fondo Común, según los procedimientos establecidos en el “Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud” y las disposiciones de cierre presupuestario emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.

Finalmente en la cláusula DECIMA PRIMERA de los convenios números 113-2012 y 114-2012, de las Jurisdicciones Central y Nororiente respectivamente correspondiente al año 2012, se indica textualmente lo siguiente: “LIQUIDACION FINAL DE ANTICIPOS. “LA PRESTADORA”, deberá tener liquidado el cien por ciento de los anticipos recibidos y si existieran saldos disponibles, deberán ser trasladados a la cuenta ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) “Gobierno de la República-Fondo Común”, a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal dos mil doce, según los procedimientos establecidos en el cuarto párrafo del artículo 29 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, así como el Manual de Normas Administrativas y Financieras del Programa de Extensión de Cobertura y las disposiciones de cierre presupuestario, que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.”

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, de las clausulas que contienen los convenios suscritos, lo que genera desconfianza en el uso adecuado de los fondos percibidos, utilizados en los programas de salud.

Efecto

Al no reintegrar los excedentes de efectivo en los plazos indicados en los convenios suscritos, se genera desconfianza en el uso adecuado de los recursos públicos, lo cual afecta los intereses del Estado, poniendo en riesgo la continuidad de los programas de salud, en beneficio de la población.



Recomendación

No se da recomendación, ya que este hallazgo se dio a conocer por medio de Informe de Formulación de Cargos DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, por lo que será el Tribunal de Cuentas quien resolverá conforme a la Normativa Legal Vigente.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 29-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Rafael Cardona Velásquez Presidente y Representante Legal de la Asociación, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2006 al 22 de julio de 2008, en los puntos siguientes manifiesta:

“TERECERO: Al respecto es oportuno indicarle al Licenciado Borrayo Mejicanos, que la documentación que respalda la Reprogramación del remanente que corresponde a los convenios 110 y 111-2006 y que quedó para ser reintegrado al fondo común durante el mes de Enero 2007, dicho remanente no fue reintegrada debido a que las autoridades y la representación legal de la Asociación hizo varias solicitudes al Director de Área de Salud de San Marcos, para que dicho remanente sea reprogramada para hacer ejecutado en el ejercicio fiscal 2007, para ello se envía toda la documentación que respalda la gestión hecha y la copia de las facturas, recibos y planillas que justifiquen el gasto realizado.”

“Quiero indicarle que por tratarse de resultados preliminares dicha formulación de cargos pueda ser modificada a través de la presentación de la documentación de legal abono que sirvió para la correcta ejecución de dicho remanente, la documentación que se envía está integrada de la siguiente manera.

- a. Solicitud al Doctor Gustavo Adolfo Barrios, de fecha 28 de Febrero del 2007, por medio del cual se solicita la Autorización de invertir el remanente del año 2006 que asciende a la cantidad de: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.94,940.47) que corresponde al convenio 111-2006 Jurisdicción Nor Oriente, dicha reprogramación se utilizará para la compra de suministros y mobiliario de los centros de convergencia del programa SIAS, que tiene a su cargo el proyecto Txolja.
- b. Oficio No. 61-2007 Ref. Gab/megr/uat, de fecha 16 de Abril 2007, dirigido al señor: Rafael Cardona Velásquez, Representante Legal Proyecto Txolja, Comitancillo, San Marcos, por medio del cual indica que en respuesta al oficio sin número de fecha 28/02/2007 y recibido el 16/03/2007, el cual SOLICITAN AUTORIZACION para la reprogramación del remanente del



presupuesto del año 2006 de los convenios firmados entre TXOLJA y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, convenios Nos. 110-2006 y 111-2006, por medio del cual informan que luego de haber revisado las solicitudes enviadas y previo análisis con la unidad de asistencia Técnica se AUTORIZAN la REPROGRAMACION de dichos remanentes para ejecutarse en el año 2007, como a continuación se detallan..

- c. Cuadro detallados de la Reprogramación Autorizado del remanente del convenio 111-2006 Jurisdicción Nor Oriente Comitancillo, incluyendo fotocopia de los Boucher, facturas, recibos y planillas que justifiquen la ejecución de la reprogramación.
- d. Cuadro detallado de la Reprogramación Autorizado del remanente del convenio 110-2006 Jurisdicción Central Comitancillo, incluyendo fotocopia de los Boucher, facturas, recibos y planillas que justifiquen la ejecución de la reprogramación.”

En oficio número 30-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Rafael Cardona Velásquez Presidente y Representante Legal de la Asociación, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2006 al 22 de julio de 2008, en los puntos siguientes manifiesta:

“TERECERO: Al respecto es oportuno indicarle al Licenciado Borrayo Mejicanos, que con relación a esta diferencia establecida en el documento de valuación efectuado por financieros del Área de Salud de San Marcos, esto fue subsanado en su oportunidad habiendo sido reintegrado la diferencia establecida a las cuentas del fondo común, por lo que para ello se encargó la contadora Magda Barrios, para hacer el reintegro respectivo, en lo que a mí respecta únicamente fui informado por los del Área de Salud de San Marcos, de la diferencia establecida comprometiéndose a solucionar el hallazgo la contadora de los convenios del PEC.”

Comentario de la Auditoría

Luego de analizada la documentación presentada y los argumentos planteados en los oficios mencionados, para desvancer el monto de Q182,907.66 en concepto de fondos no devueltos al fondo común, conforme lo establecido en los convenios suscritos, dados a conocer en el informe de formulación de cargos provisional, se confirma que la Entidad tendrá que devolver en el menor tiempo posible el monto de Q.43,203.46 al fondo común, conforme lo establecen las cláusulas de los convenios suscritos en los años 2006, 2010 y 2012, valor que fue notificado a la Entidad conforme el informe de formulación de cargos definitivo.



Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		43,203.46
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	
Total		Q. 43,203.46

Hallazgo No. 2

Gastos sin documentación de soporte

Condición

En el Informe de Formulación de Cargos Provisional-DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 31 de julio de 2014; se notificó a la Entidad el reintegro de fondos públicos, tomando como base la información recabada por la comisión de auditoría, proporcionada por el Programa de Extensión de Cobertura, información con la cual se determinó que el monto total percibido por la Entidad, en los períodos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, fue de **Q3,511,932.38** depositado en la cuenta monetaria número 831-0000001, a nombre de Proyecto Txolja (Fondo SIAS) del Banco Agromercantil; los cuales la organización debía reintegrar íntegramente, derivado que no presentó documentos de soporte por las erogaciones realizadas. A continuación se describen los hechos que dieron lugar a lo indicado anteriormente:

1. La Entidad fiscalizada durante el proceso de auditoría de campo, no proporcionó a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas la documentación correspondiente a los años de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, por lo cual no fue posible examinar los registros contables y auxiliares para verificar la correcta utilización de los fondos públicos en la prestación de servicios de salud, durante el período antes citado, así como validar si efectivamente el monto de los convenios suscritos y el efectivo percibido certificado por el Programa de Extensión de Cobertura, era correcto o si eran cantidades mayores o menores. La no entrega de dicha documentación se comprueba con lo manifestado en el acta de fecha 04 de febrero de 2014, número DAEE-049-2014, libro L2-17891.



Por lo anteriormente expuesto con fecha 31 de julio de 2014, se notificó a la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, el Informe de Formulación de Cargos Provisional-DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 31 de julio de 2014, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, proporcionara la documentación siguiente: cajas fiscales, libros contables, libros auxiliares de bancos, inventarios y demás libros que debió autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, formas oficiales de Ingresos, documentación de soporte que validen los gastos realizados de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, voucher de cheques emitidos, fotocopia de los convenios suscritos durante el período antes indicado, presupuestos autorizados, e informes que debió presentar ante la Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Área de Salud de San Marcos, Congreso de la República y cualquier otra documentación que ampare el uso de los recursos recibidos. Con fecha 26 agosto de 2014 la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, presentó la documentación del período comprendido del 30 marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, conforme oficio número 28-2014 REF.ATR/RL de fecha 25 de agosto del 2014, suscribiendo el Acta CGC-DAEE-177-2014, LIBRO L2-24414, de fecha 26 agosto de 2014, para dejar constancia en la misma de la recepción de la documentación y de las condiciones en las que fue recepcionada.

Con la documentación presentada por la Entidad y la papelería e información certificada por el Programa de Extensión de Cobertura, se determinaron los ingresos que a continuación se muestran:



Ingresos Percibidos durante el período de marzo de 1998 a Diciembre de 2004

Año	Ingresos según PEC	Diferencia	Ingresos según Auditoría
1998	488,224.18	572,942.35	1,061,166.53
1999	495,160.89	594,098.37	1,089,259.26
2000	591,184.40	220,057.35	811,241.75
2001	502,074.36	74,579.80	576,654.16
2002	677,559.00	0.00	677,559.00
2003	610,748.93	0.00	610,748.93
2004	146,980.62	0.00	146,980.62
Total	3,511,932.38	1,461,677.87	4,973,610.25

Los ingresos determinados por auditoría, fueron obtenidos directamente de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Asociación durante el proceso de auditoría, que fue la única documentación presentada del período antes mencionado y los estados de cuenta presentados luego de notificado el Informe de Formulación de Cargos Provisional-DAEE0365-TXOLJA-01-2014. Es importante indicar que los ingresos aquí mostrados, corresponden a los ingresos efectivamente percibidos en cada año, conforme su acreditamiento en las cuentas bancarias manejadas por la Entidad.

Comparación de los Ingresos y Egresos por Año, Diferencia y Determinación del Efectivo Disponible en Bancos según Auditoría, para el siguiente Período

Año	Ingresos S/ Estados Cuenta	Egresos Documentados Físicamente	Diferencia	Saldo para Siguiente Período
1998	1,061,166.53	410,783.22	650,383.31	650,383.31
1999	1,089,259.26	1,201,799.01	-112,539.75	537,843.56
2000	811,241.75	696,998.91	114,242.84	652,086.40
2001	576,654.16	526,538.76	50,115.40	702,201.80
2002	677,559.00	550,564.44	126,994.56	829,196.36
2003	610,748.93	512,159.13	98,589.80	927,786.16
2004	146,980.62	503,310.65	-356,330.03	571,456.13
Totales	4,973,610.25	4,402,154.12		

Con la documentación presentada por la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, después de notificar el Informe de Formulación de Cargos Provisional-DAEE0365-TXOLJA-01-2014 de fecha 31 de julio de 2014, se determinaron los egresos o gastos efectuados durante el período comprendido de marzo de 1998 a diciembre de 2004, tabulando el cien por ciento (100%) de las facturas y cheques vaucher presentados por distrito



y/o jurisdicción, estableciendo los egresos totales por año, comparándolos contra los ingresos determinados, estableciendo el efectivo no utilizado en cada período de enero a diciembre y el saldo acumulado disponible de efectivo para el siguiente período.

Con las nuevas integraciones y cuantificaciones documentales, se confirma que durante los años de 1998 a 2004, la Asociación percibió ingresos por el monto de Q4,973,610.25, efectuando gastos por Q4,402,154.12 determinando una disponibilidad de efectivo según auditoría al 31-12-2004 de **Q571,456.13**, monto que al ser comparado con el saldo de efectivo en la cuenta monetaria número 831-0000001 al 31 de diciembre de 2004, con saldo financiero en bancos por la suma de Q21,106.65, se determina un saldo deudor, razón por la cual se confirma efectivo utilizado no documentado de **Q550,349.48**, que no es más que gastos realizados durante dichos años, los cuales no pudieron ser documentados o presentados a la comisión de auditoría por la Entidad auditada, como se muestra a continuación:

Saldo final auditado de caja al 31-12-2004	571,456.13
(-) Arqueo de valores al 31-12-2004	21,106.65
Gastos efectuados no Documentados (saldo deudor)	550,349.48

En virtud del nuevo saldo deudor determinado en el período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, por la suma de **Q550,349.48**; la Entidad al no proporcionar al auditor actuante las cajas fiscales, libros contables, libros auxiliares de bancos, inventarios y demás libros que debió autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, formas oficiales de ingresos, documentación de soporte que validen los gastos realizados de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2004, vaucher de cheques emitidos, fotocopia de los convenios suscritos durante el período antes indicado, presupuestos autorizados, e informes que debió presentar ante la Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Área de Salud de San Marcos y Congreso de la República de Guatemala, debe reintegrar dicho valor, ya que no se pudo evaluar la correcta utilización de los montos efectivamente percibidos, por lo que no pudo sustentar la ejecución financiera de dichos Fondos Públicos.

2. Al efectuar el arqueo de valores al 31 de diciembre de 2004, se determinó que el saldo de efectivo en la cuenta bancaria monetaria número 831-0000001, a dicha fecha era de **Q21,106.65**, y en la caja fiscal del mes de enero de 2005, en la forma 200-A-3, serie B número 619371 se consignaba por parte de la Entidad como saldo anterior la suma de **Q5,297.70**, por lo anteriormente indicado se realizó el ajuste al saldo inicial



de caja fiscal al 01 de enero de 2005, por el valor de Q15,808.95, para totalizar el saldo auditado de Q21,106.65.

Partiendo de dicho saldo, se efectuó la revisión de la documentación de los períodos comprendidos del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, contra las cajas fiscales rendidas ante la Contraloría General de Cuentas, revisando los ingresos contra las formas oficiales 63-A2, estados de cuenta bancarios y cajas fiscales, mientras que los egresos fueron revisados contra la documentación de soporte o de legítimo abono y su registro en cajas fiscales formas 200-A-3, determinando ajustes a los ingresos por el monto de Q62,313.05 y a los gastos por el monto de Q149,366.96, estos últimos dados a conocer a la Entidad por medio de las notas de auditoría números 1-DAEE-0365-2013 y 2-DAEE-0365-2013 de fechas 18 y 25 de marzo de 2014, debidamente notificadas en fecha 19 y 26 de marzo de 2014 respectivamente, obteniendo ingresos por Q10,556,695.47 y gastos por Q10,474,933.77, con lo cual auditoría determinó un saldo integrado de caja fiscal conciliado con bancos como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Total
Saldo Inicial 01-01-2005	21,106.65
(+) Ingresos ajustados	10,556,695.47
Sub-Total	10,577,802.12
(-) Egresos ajustados	10,474,933.77
Saldo de Caja Fiscal Conciliado al 31-12-2013	102,868.35

Al comparar este nuevo saldo integrado de caja fiscal conciliado con bancos, con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2013, ya restando los cheques en circulación de ambas cuentas bancarias, que es de cero (Q.0.00), se determina un saldo deudor de **Q102,868.35**.

Por consiguiente el total de saldo deudor determinado a la Entidad durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de **Q653,217.83**; desglosado así: saldo de caja fiscal al 31-12-2013 el monto de Q.102,868.35; saldo financiero al 31-12-2004 el monto de Q550,349.48, que representan obligaciones pendientes de reintegrar o lo que determine el Tribunal Competente, ya que la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, no pudo presentar la documentación necesaria para evaluar la correcta utilización de los montos efectivamente percibidos, por lo que no pudo sustentar la ejecución financiera de dichos Fondos Públicos.



Criterio

Artículos del 17 al 22 del Decreto número 1126, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas; artículos del 45 al 50 del Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas.

Artículos 2, 3 literal a), b), h) e i), artículo 4, literal j) y artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, y sus reformas vigentes en el tiempo contenidas en el Decreto número 13-2013, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 203-2001, de fecha 18 de junio de 2001; artículo 23 del Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 203-2001 ya indicado.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno número 09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.6 Documentación de Respaldo, el cual indica: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el Grupo 5 que se refiere a las Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, último párrafo indica:

“Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

Inobservancia por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, de las leyes, normas, reglamentos y demás normativas que regulan la recepción, uso, control y registro de los fondos públicos, durante los períodos auditados, lo que



ocasiona que la información presentada no revele en forma suficiente y competente el uso adecuado de los recursos en los programas de salud, pactados en los convenios suscritos.

Efecto

Al no documentar en forma suficiente y competente el uso de los fondos públicos percibidos, ocasiona menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

No se da recomendación, ya que este hallazgo se dio a conocer por medio de Informe de Formulación de Cargos DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, por lo que será el Tribunal de Cuentas quien resolverá conforme a la Normativa Legal Vigente.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 28-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, los señores: Santos German Velásquez Matías, Presidente y Representante Legal de la Asociación, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 26 de julio de 2001 y Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006, en los siguientes puntos manifiestan:

TERECERO: “Al respecto es oportuno indicarle que cuando el Licenciado Borrayo Mejicanos, realizó el trabajo de Auditoría en esta institución, la documentación que corresponde al periodo del 30 de Marzo del año 1998 hasta el mes de Diciembre del año 2004, no se le proporcionó debido a que en ese periodo no se trabajaban las cajas fiscales únicamente se enviaban informes de ejecución presupuestaria a través de los formularios F01A, F02, F02A Y F03, formularios legalmente autorizadas y avaladas en el manual de normas administrativas financieras del programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estos informes eran enviadas directamente en la unidad financiera del Área de Salud de San Marcos.”

“CUARTO: Se comunica a la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que la documentación que sirvió para la ejecución de los fondos públicos recibidos durante el periodo del 30 de Marzo del año 1998 hasta el mes de Diciembre del año 2004 ya fueron identificadas y recuperadas las cuales se envían para que sean analizadas, revisadas y validadas como gastos reales, dicha documentación se envía a la comisión de Auditoría de entidades especiales específicamente en atención al Licenciado: Mauro Carlo Borrayo Mejicanos en



cumplimiento al informe de Formulación de cargos Provisional-DAEE0365-01-2014, queremos indicarle que por tratarse de resultados preliminares dicha formulación de cargos pueda ser modificada a través de la presentación de la documentación de legal abono que sirvió para la correcta ejecución de dichos fondos, la documentación que se envía está integrada de la siguiente manera...”

Comentario de la Auditoría

Luego de analizada la documentación presentada, para desvanecer el monto de fondos públicos a reintegrar dados a conocer en el informe de formulación de cargos provisional por el monto de Q3,511,932.38, se confirma el saldo deudor por el monto de Q.653,217.83, que fue dado a conocer en el informe de formulación de cargos definitivo, que representan obligaciones pendientes de reintegrar, o lo que determine el Tribunal Competente, ya que la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, no presentó la documentación necesaria para evaluar la correcta utilización de los montos efectivamente percibidos, por lo que no sustentó la ejecución financiera de dichos Fondos Públicos.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		102,868.35
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	
Total		Q. 102,868.35

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Artículos del 17 al 22 del Decreto número 1126, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas; artículos del 45 al 50 del Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		550,349.48
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	
Total		Q. 550,349.48



Hallazgo No. 3

Pérdida de activos

Condición

Con fecha 24 de enero de dos mil catorce, se inicia el trabajo de campo de la auditoría, al notificar en la sede de la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja”, el oficio número OFICIO-CGC-DAEE0365-PROYECTO TXOLJA-01-2014, de fecha 24 de enero de 2014, para que proporcionara toda la documentación necesaria para realizar auditoría, a partir del primer período en el cual la Asociación recibió el primer desembolso de efectivo por parte del Estado, para la prestación de servicios de salud, otorgando el plazo de 7 días a partir de la notificación del oficio de requerimiento, para entregar la documentación, plazo que vencía el 07 de febrero de 2014.

Al iniciar el trabajo de campo de auditoría, la Entidad proporcionó información solamente por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013 y al revisar los informes de evaluación trimestral realizados por la Unidad Financiera de la Dirección del Área de Salud de San Marcos, a la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, requeridos conforme OFICIO-CGC-DAEE0365-PROYECTO TXOLJA-09-2014, de fecha 04 de febrero de 2014, se estableció que en la evaluación realizada al convenio 355-2009, que corresponde al trimestre de julio a septiembre de 2009, se indica en el área de Bienes no Fungibles lo siguiente: “En el libro de inventario de la jurisdicción aparece registrada la Motocicleta marca Honda M-414BBZ, valorada en Q.18,690.00 la que según denuncia presentada al Ministerio Público está desaparecida”.

En oficio número 013-2014, REF. Emv/contador PEC, de fecha 03 de abril de 2014, elaborado por el contador de los convenios de la Entidad, para aclarar el proceso de adquisición de seguros para los vehículos de dos y cuatro ruedas, en el penúltimo párrafo indica: “Motocicleta marca Honda, modelo 1998, Chasis L1855-6011112, placas MO414BBZ, precio de Q.15,500.00, se encuentra extraviada, dentro de los archivos de la institución, no hay documentación de que se hubiera denunciado el robo, vehículo que se encuentra registrado en el inventario de Bienes no Fungibles de la Institución y en el SICOIN registros del Área de Salud no está registrada, no pagó tarjeta de circulación, no tiene póliza de seguro, no se sabe del paradero de la misma.”

De lo anterior se hizo del conocimiento al Representante Legal señor Alberto Temaj Ramírez, por medio de la Nota de Auditoría Número 2-DAEE-0365-2013, de fecha 25 de marzo de 2014, para que dentro del plazo indicado en dicha nota, se



proporcionara la documentación necesaria, para aclarar el paradero de la motocicleta o se documentara la reposición de la misma, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud. Cumplido el plazo indicado la Entidad no proporcionó ningún tipo de documentación.

Por lo anteriormente expuesto con fecha 31 de julio de 2014, se notificó a la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, el Informe de Formulación de Cargos Provisional DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 31 de julio de 2014, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, proporcionara la documentación necesaria que compruebe las acciones tomadas por el extravío de la motocicleta y de la reposición de la misma. Con fecha 26 agosto de 2014 la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, presentó el oficio número 31-2014 REF.ATR/RL de fecha 25 de agosto del 2014, suscribiendo el Acta CGC-DAEE-177-2014, LIBRO L2-24414, de fecha 26 agosto de 2014, para dejar constancia en la misma de la recepción de la documentación y de las condiciones en las que fue recepcionada.

Al dar lectura al oficio proporcionado por la Entidad, se indica que se formuló la denuncia ante el Ministerio Público, y que se informó a las autoridades del Área de Salud de San Marcos, pero no se presentó ningún tipo de documentación que compruebe que efectivamente se hizo la denuncia ante el Ministerio Público, y tampoco documentos que validen que dicho vehículo fue repuesto por otro que reúna características iguales o superiores.

Es necesario indicar que en el libro de inventarios de la jurisdicción central, convenio 290-2013, en folio 6, dicho bien aparece registrado con un valor de Q.15,500.00, con las siguientes descripciones: "Motocicleta Marca Honda, Modelo 1998, Chasis número L1855-6011112, Motor número L1855E5452966, Combustible Gasolina, Placas M0414BBZ, con estado Regular, siendo el responsable FI, con fecha de adquisición el 29-11-1999".

Por todo lo anteriormente expuesto la Asociación deberá reponer la motocicleta extraviada, con otro vehículo que reúna iguales o superiores características como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud.

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano II. ADMINISTRATIVO, Literal C. Transporte, numeral 4. Procedimientos para el Resguardo y Seguridad,



literal b) indica: “Si al momento de suceder un accidente, robo, hurto o siniestro, por descuido las PSS-ASS no ha comprado el seguro correspondiente o que se encuentre vencido, la responsabilidad total del costo que represente el suceso y el costo de reposición y/o reparación del vehículo en la agencia correrá por cuenta de éstas”.

El numeral 5 que se refiere al Procedimiento en caso de Pérdida, Hurto o Robo indica:

“La PSS-ASS deberá dar aviso de inmediato a la Aseguradora”.

“Hacer denuncia inmediata al Ministerio Público”.

“Deben proceder a levantar acta, en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas de las PSS-ASS, haciendo constar las circunstancias en que ocurrieron los hechos”.

“Dar aviso del hecho mediante un oficio a la DAS informando lo ocurrido, acompañando fotocopias de la denuncia”.

“Hacer efectivo el seguro y reponer el vehículo con iguales o superiores características”.

“Las PSS-ASS darán el aviso a la aseguradora sobre el bien repuesto, a efecto de que este quede asegurado en sustitución del bien sustraído o robado”.

“Las PSS-ASS tendrán que garantizar que el bien repuesto reúna las características del vehículo con iguales o superiores características”.

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, específicamente lo relacionado a los Procedimientos para el Resguardo y Seguridad de los vehículos adquiridos con Fondos Públicos.

Efecto

Afecta los intereses del Estado, al no manejar en forma eficiente bienes adquiridos con fondos públicos, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, que se comprometió a prestar conforme los convenios suscritos.



Recomendación

No se da recomendación, ya que este hallazgo se dio a conocer por medio de Informe de Formulación de Cargos DAEE0365-TXOLJA-01-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, por lo que será el Tribunal de Cuentas quien resolverá conforme a la Normativa Legal Vigente.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 31-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Eleodoro Guzmán Gabriel Presidente y Representante Legal de la Asociación, durante los periodos comprendidos del 22 de julio de 2009 al 15 de agosto de 2012, en los siguientes puntos manifiesta:

“TERECERO: Al respecto es oportuno indicarle al Licenciado Borrayo Mejicanos, que con relación con la perdida de la motocicleta marca Honda modelo 1998, chasis L-1855-6011112, con placas MO414BBZ, propiedad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, al servicio del Facilitador Institucional (F) del convenio 355-2009 administrada por la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja.

Quiero indicarle que cuando fue extraviado este vehículo se procedió a presentar la denuncia ante la Policía Nacional Civil, Ministerio Publico y se informó también al Director del Área de Salud de San Marcos de ello tuvo conocimiento el Licenciado Esteban Martínez, en su calidad de coordinador departamental del programa de Extensión de Cobertura del Área de Salud, de San Marcos, toda esta documentación quedó archivada en la sede central de la Asociación, sin embargo al momento de proceder a buscar estos documentos ya no hubo posibilidad de encontrarlos.

Como representante legal de la Asociación en el período anteriormente indicada al momento de establecer que este vehículo ya no aparecía dentro de las instalaciones de la Asociación, se procedió con el acompañamiento del señor Director general de la Ong, entonces el señor: Marcelo García para presentar la denuncia, de toda la documentación que sirvió de soporte quedó entregado y guardado en la dirección del establecimiento bajo el conocimiento de la nueva junta directiva, es todo cuanto tengo que argumentar del cargo que me argumentan.”



Comentario de la Auditoría

Luego de analizar lo manifestado en el oficio ya indicado, y determinando que de todo lo indicado no se presentó ningún tipo de documentación, se confirma que la Entidad debe reintegrar el activo extraviado, por otro de iguales o superiores características, como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		15,500.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	
Total		Q. 15,500.00

Hallazgo No. 4

Falta de actualización de cuentadantes

Condición

Al efectuar la revisión de la documentación administrativa y legal de la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, para determinar su actualización y veracidad con la información que tiene el Sistema de Información Gubernamental SIG, de la Contraloría General de Cuentas, debido a la suscripción de convenios para la prestación de servicios básicos de salud, a través del programa de extensión de cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013, se determinó que los cuentadantes de las Juntas Directivas, que dirigieron la Entidad, durante el período antes mencionado, no actualizaron su información ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Resolución de Cuentadancia de fecha 22 de noviembre del año 2001, emitida por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del Departamento de San Marcos, en el numeral 1) indica: “ Notificar a esta



Delegación de: a) Cuando ocurra cambio de los responsables del manejo de las cuentas, acompañando certificación del acta de toma de posesión, fotocopias de sus cédulas de vecindad e indicando la dirección particular de cada uno; b) cualquier otro cambio, aportando la documentación que ampare los mismos.”

El Acuerdo número A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19 de septiembre de 2011, en su artículo 1 indica: “Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas e instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales.”

El Acuerdo anteriormente citado en su artículo 2 indica: “Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.”

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades de la Entidad, de las leyes que regulan la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, de quienes son responsables de los fondos públicos otorgados por el Estado.

Efecto

Genera desconfianza sobre las personas responsables de la administración de los fondos públicos, afectando los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones por escrito a los responsables de administrar los fondos públicos, para que en forma personal actualicen sus datos ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor



Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, Decreto No. 1126, Artículo 13, inciso k, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	200.00



Total

Q. 200.00

Hallazgo No. 5

Carencia de Cuentadancia

Condición

Al efectuar la revisión de la documentación administrativa y legal de la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, para cotejar y así determinar su actualización y veracidad con la información que tiene el Sistema de Información Gubernamental SIG, de la Contraloría General de Cuentas, debido a la suscripción de convenios para la prestación de servicios básicos de salud, a través del Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013, se determinó que la Entidad auditada obtuvo su cuentadancia, por medio de resolución de fecha 22 de noviembre de 2001, la cual fue otorgada por medio de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos. Al efectuar la confirmación de información con el Programa de Extensión de Cobertura (PEC), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del oficio número OFICIO-CGC-DAEE0365-PROYECTO TXOLJA-10-2014, de fecha 19 de marzo de 2014, para validar desde cuando la Asociación estaba suscribiendo convenios y percibiendo fondos del Estado para la prestación de servicios básicos de salud, se determinó que el primer convenio suscrito según información del Programa de Extensión de Cobertura, es de fecha 09 de febrero de 1998, percibiendo fondos por el monto de Q488,224.18, por lo que se comprueba que la Asociación manejó fondos públicos, sin tener cuentadancia del 30 de marzo de 1998, fecha en la que se aprobó el primer convenio suscrito al 21 de noviembre de 2001.

Criterio

El artículo 1 del Acuerdo del Presidente de la República, emitido en Casa del Gobierno de fecha 30 de agosto de 1940, indica: “Las instituciones, dependencias o personas que manejen fondos públicos o municipalidades, o que provengan de las colectas autorizadas de conformidad con el Decreto Gubernativo número 2082, deberán registrarse en un libro que para el efecto llevará la Secretaría del Tribunal de Cuentas”.

El artículo 2 de la ley anteriormente citada indica: “Para los efectos del artículo anterior, dichas instituciones, dependencias o personas quedan obligadas a dar aviso por escrito a la Presidencia del Tribunal de Cuentas el mismo día que den principio a sus operaciones, expresando el domicilio y la denominación con que estén reconocidas, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones”.



El Acuerdo número A-49-97 en su artículo 1 indica: “Se delega en los Coordinadores de las Delegaciones Departamentales de esta Institución, con excepción del departamento de Guatemala, la facultad de otorgar cuentadancia a los diferentes comités, asociaciones, fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales que lo soliciten y que hayan sido debidamente autorizados conforme a la ley para operar en el Departamento”.

Artículo 2: “Para el otorgamiento de la cuentadancia a que se refiere el artículo anterior, los comités, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales interesados, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Delegación, la que queda obligada a tramitarla con prontitud, requiriendo para el efecto la documentación en que conste el nombre exacto y completo de la entidad, la debida autorización para que la misma pueda operar, y la asignación de fondos públicos que deberá administrar y manejar.”

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, de las leyes y acuerdos, que regulan y norman a las Entidades que manejan fondos públicos, ya que sin dicha cuentadancia, no están autorizados para manejar y/o utilizar dichos fondos.

Efecto

Genera que al no tener cuentadancia y no estar autorizada legalmente para manejar fondos públicos, cometan ilícitos tipificados como delitos en las leyes penales del país, poniendo en riesgos los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al contador de los convenios, para que ponga a disposición de todos los miembros de la Junta Directiva, las leyes, normas, acuerdos y reglamentos que regulan a la Entidad, en relación al manejo de fondos públicos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad,



durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, Decreto No. 1126, Artículo 13, inciso k, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	200.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	200.00
Total		Q. 400.00

Hallazgo No. 6

Rendición de cuentas extemporánea

Condición

Al efectuar la revisión de las cajas fiscales formulario 200-A3, de los períodos comprendidos del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, en donde se observó que la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja percibió



fondos por un monto de Q10,409,714.85, se pudo establecer que no rindió cuentas en el plazo establecido, ya que las rendiciones las realizaron en las fechas siguientes:

Enero a Noviembre de 2005 fue rendido el 22-01-2008
Diciembre 2005 a Noviembre 2006, rendido el 14-10-2008
Diciembre del año 2006, rendido el 27-09-2011
Enero a Diciembre 2007, rendido el 27-09-2011
Enero a Diciembre 2008, rendido el 27-09-2011
Enero a Diciembre 2009, rendido el 27-09-2011
Enero a Diciembre 2010, rendido el 27-09-2011
Enero 2011 a Enero 2012, rendido el 26-03-2012
Febrero 2012 a Septiembre 2012, rendido el 06-05-2012
Octubre 2012 a Junio 2013, rendido 26-07-2013

Criterio

La resolución de cuentadancia emitida por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, el 22 de noviembre del año 2001, en su primer párrafo indica:

“Vista y analizada la solicitud que se identifica en el Epígrafe y con base al Acuerdo A-49-97 del 05 de noviembre de 1997 del Contralor General de Cuentas, ésta Coordinación procede a Registrar como Cuentadante a la Asociación de Padres de Familia Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, con el No. A-L12-004-008-2001, quedando como tal, obligado a rendir cuentas directamente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, fijándosele para tal fin los primeros cinco (5) días del mes siguiente a que corresponda. Artículo 2, 15 del Decreto No.1126 del Congreso de la República, 36 y 39 del Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958.”

El Acuerdo número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, que contiene el Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones, y Venta de Formularios Impresos, en el artículo 1. Ámbito de Aplicación, indica: “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.”

El artículo 9. Falta de Rendición de Realización de Formularios, del mismo Acuerdo A-18-2007 indica: “La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios.”



“La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas en su segundo y tercer párrafo indican: “Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior”.

“Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente”.

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva de la normativa, que regulan a las entidades que administran fondos públicos, ya que toda entidad que perciba fondos del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas, en los plazos indicados.

Efecto

Genera que al no rendir cuentas de manera oportuna, no se tenga información financiera relacionada con la adecuada administración de los fondos públicos, existiendo el riesgo de cometer ilícitos tipificados como delitos en las leyes penales del país, poniendo en riesgos los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a donde corresponda, para que se cumpla con la rendición de cuentas de manera oportuna.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre



de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Durante el proceso de auditoría se emitió el oficio número OFICIO-CGC-DAEE-PROYECTO TXOLJA-07-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, para que proporcionara información de la Entidad auditada, en respuesta a dicho oficio,



dicha Delegación proporcionó informe en el cual en la literal a) indican lo siguiente: “Al hacer una revisión del archivo se encontraron los duplicados de las Cajas Fiscales, donde la Asociación inició a rendir cuentas a partir del mes de enero del año 2005....”. Por otro lado se elaboró el oficio número OFICIO-CGC-DAEE0365-PROYECTO TXOLJA-10-2014, de fecha 19 de marzo de 2014, entregado al Programa de Extensión de Cobertura, para determinar desde que fecha la Entidad auditada, empezó a suscribir convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como a percibir fondos del Estado, determinando que suscribió su primer convenio para la prestación de servicios de salud, el 09 de febrero de 1998, comprobando con esto que desde el 30 de marzo de 1998, fecha en la cual fue aprobado el primer convenio suscrito, hasta el 31 de diciembre de 2004, no había rendido cuentas a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El artículo 15 del Decreto número 1126 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas indica: “Toda persona que tenga a su cargo el manejo de fondos o valores del Estado o de las instituciones sujetas a fiscalización, está obligada a rendir cuentas a la Contraloría en la forma, lugar y tiempo que señale la ley o el reglamento respectivo.”

El artículo 36 del Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas indica: “Todas las personas a que se refiere los artículos 2 y 15 de la ley, deberán rendir cuentas a la Contraloría, siendo tales personas directamente responsables ante la misma por los reparos que se deriven del examen de la cuenta.”

El artículo 37 del mismo Acuerdo Gubernativo indica: “Los términos para la rendición de las cuentas se establecen como sigue:

b) Cuentas mensuales, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan.”

La resolución de cuentadancia emitida por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, el 22 de noviembre del año 2001, en su primer párrafo indica:

“Vista y analizada la solicitud que se identifica en el Epígrafe y con base al Acuerdo A-49-97 del 05 de noviembre de 1997 del Contralor General de Cuentas, ésta Coordinación procede a Registrar como Cuentadante a la Asociación de Padres de Familia Proyecto Txolja Comitancillo, del Departamento de San Marcos, con el No. A-L12-004-008-2001, quedando como tal, obligado a rendir cuentas



directamente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, fijándosele para tal fin los primeros cinco (5) días del mes siguiente a que corresponda. Artículo 2, 15 del Decreto No.1126 del Congreso de la República, 36 y 39 del Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958.”

El Acuerdo número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, que contiene el Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones, y Venta de Formularios Impresos, en el artículo 1. Ámbito de Aplicación, indica: “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.”

El artículo 9. Falta de Rendición de Realización de Formularios, del mismo Acuerdo A-18-2007 indica: “La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios.”

“La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas en su segundo y tercer párrafo indican: “Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior”.

“Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente”.

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva de la normativa, que regula a las Entidades que administran fondos públicos, ya que toda Asociación que perciba fondos del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas, en los plazos indicados.

Efecto

Genera que al no rendir cuentas, no se tenga información financiera relacionada a



la administración de los fondos públicos, existiendo el riesgo de cometer ilícitos tipificados como delitos en las leyes penales del país, poniendo en riesgos los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al contador de los convenios, para que se cumpla con la rendición de cuentas de manera pronta y oportuna, conforme los plazos legales vigentes en la normativa establecida.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los periodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los periodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, Decreto No. 1126, Artículo 13, inciso k, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	200.00
Total		Q. 200.00

Hallazgo No. 8

Libros no autorizados

Condición

En la revisión de las integraciones financieras de la Asociación durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad percibió ingresos por la suma de Q13,921,647.23, se pudo establecer que la Entidad, no había autorizado libro de bancos para cada convenio suscrito, lo cual se pudo comprobar, a través del reporte de libros autorizados proporcionado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos, en donde se pudo observar que dichos libros fueron autorizados hasta el 09 de septiembre de 2013, por lo que los movimientos de bancos como las conciliaciones bancarias, del 30 de marzo de 1998 a septiembre de 2013, fueron registradas en libros no autorizados.

Criterio

El artículo 4 Atribuciones, literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano I Financiero, literal B. Contabilidad, numeral 1 Registros Contables, literal a) indica: “Las PSS-ASS deben llevar los



libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas (Bancos, inventarios y actas) y el Área de Salud autoriza los libros auxiliares Diario, Mayor y Balance.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal aplicable, por parte de los miembros de la Junta Directiva, relacionada con la obligatoriedad de autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, el libro de bancos.

Efecto

Genera desconfianza al ente fiscalizador de los fondos públicos, al examinar registros u operaciones en libros no autorizados, afectando los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al contador de los convenios, para que todas las operaciones en las cuales se utilicen fondos del Estado, sean registradas en los libros que corresponda y que estos estén debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas o la entidad que establezca la normativa vigente aplicable.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	4,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, Decreto No. 1126, Artículo 13, inciso k, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	200.00
Total		Q. 200.00

Hallazgo No. 9

Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares

Condición

Al efectuar la revisión de los libros contables durante el proceso de auditoría, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en donde se observó que la Entidad realizó gastos por un monto de Q1,817,031.21, se pudo establecer que la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, no se percató que existen folios no autorizados del libro mayor de ambas jurisdicciones, que debió hacerlo el Área de Salud de San Marcos como se detalla a continuación:



Libro Mayor Jurisdicción Central, folio 1, 7, 8 y 100.

Libro Mayor Jurisdicción Nororiental, folios 1, 7, 8 y 200

Criterio

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano I Financiero, literal B. Contabilidad, numeral 1 Registros Contables, literal a) indica: “Las PSS-ASS deben llevar los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas (Bancos, inventarios y actas) y el Área de Salud autoriza los libros auxiliares Diario, Mayor y Balance.”

Causa

Inobservancia de la normativa legal aplicable, por parte de los miembros de la Junta Directiva, relacionada con la obligatoriedad de autorizar ante el Área de Salud todos los folios de los libros contables.

Efecto

Genera desconfianza al ente fiscalizador de los fondos públicos, al examinar registros u operaciones en folios no autorizados, afectando los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al contador de los convenios, para que verifique que todos los folios de los libros contables, estén debidamente autorizados por el Área de Salud, y realizar el trámite que corresponda para autorizar los folios que no lo estén, esto para cumplir con las normativas vigentes aplicables.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los periodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los periodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre



de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 10

Formatos oficiales que no cumplen requisitos

Condición

Al efectuar la revisión de la documentación de las distintas áreas examinadas durante el proceso de auditoría, de los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en donde se observó que la Entidad realizó gastos por un monto de Q1,817,031.21, se pudo establecer que la Asociación de Padres de



Familia del Proyecto Txolja, utilizó formatos para control de las distintas áreas que no llenan los requisitos exigidos conforme la normativa vigente, como se detalla a continuación:

Formato de BRES Consolidado

Los datos que no tiene el formato utilizado son: Nombre de la Entidad, Solicitado por, Despachado por, Recibido por, y la Fecha de Recepción.

Formato de Kardex Control de Medicamentos e Insumos

Los datos que no tiene el formato utilizado son: Número correlativo, Operado por, Fecha, Revisado por, Fecha.

Tarjeta de Responsabilidad

Los datos que no tiene el formato utilizado son: No. De Convenio, Referencia, No. Correlativo, Fecha de elaboración de la tarjeta, Código interno, Valor acumulado, Ubicación, Fecha de Recepción, Entregado por, Cargo y Fecha y las Observaciones.

Criterio

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano II Administrativo, literal B. Almacén y/o Inventarios, numeral 2 Destino de los Bienes no Fungibles y Fungibles, 2.1 Tarjeta de Responsabilidad indica: “Instrumento que permite mantener el adecuado control de los bienes no fungibles para garantizar la tenencia, custodia, ubicación y uso adecuado de los mismos”.

“Deberá contar con un número correlativo y estar autorizada por la Contraloría General de Cuentas”. En la página 21 de 57 se encuentra el formato F04 en el cual se establece que datos debe contener dicho documento.”

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano II Administrativo, literal B. Almacén y/o Inventarios, numeral 4 Procedimientos para la Administración de medicamentos, métodos de planificación familiar e insumos médicos, 4.5 Sistema de información pagina 31 de 57, muestra el formato de la Forma F-13 A, Tarjeta de Control de Medicamentos e Insumos, con los datos que debe contener dicho documento.

Finalmente en la página 34 de 57 se muestra el formato de la forma F-14 Balance,



Requisición y Envío de Suministros, con los datos que debe contener dicho documento.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.7 Control y uso de Formularios Numerados, en el segundo y tercer párrafo indica: “Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.”

“Los procedimientos de Control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.”

Causa

Desconocimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en lo que respecta a la utilización de los formatos autorizados, para el control de medicamentos e insumos adquiridos con fondos del Estado.

Efecto

Falta de control adecuado sobre la existencia, uso y destino, de los medicamentos e insumos destinados al cumplimiento de las metas establecidas, en el desarrollo de los programas de salud, pactados en los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al contador, para que realice una supervisión eficiente sobre los formatos utilizados por los responsables del control de la existencia, destino y uso de los medicamentos e insumos utilizados, con el objeto que dichos documentos puedan proporcionar información exacta y oportuna, que agilice la toma de decisiones, para el cumplimiento de las metas establecidas en los convenios suscritos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor



Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 11

Deficiencias en libro de inventarios

Condición

En la revisión de los libros de inventarios de la Jurisdicción Central y Nororiente de



la Asociación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad tenía un inventario de activos no fungibles registrado en sus libros por la suma total de Q664,396.00, se solicitó al contador de la Entidad, la integración de los activos fijos, así como el reporte de activos fijos que aparecen registrados a la Asociación en el sistema de SICOIN que maneja el Área de Salud de San Marcos, estableciendo:

Activos en mal estado sin iniciar el proceso para dar de baja a los mismos, y registrados en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Activos registrados por la Entidad en sus libros de inventarios, pero no registrados en el sistema SICOIN como activos de la entidad en el área de Salud de San Marcos.

Activos registrados en el sistema SICOIN del Área de Salud de San Marcos como activos de la Entidad, pero no operados en los libros de inventarios de la Asociación.

Finalmente se estableció que el Área de Salud de San Marcos, a través de acta tomo una moto marca Honda, modelo 2005, placas M0837BNG, la cual no ha sido descargada del inventario de la Asociación, la cual aparece registrada en su inventario.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que existe una mala operatoria de los libros de inventarios, ya que en ellos se deben registrar los activos fijos o no fungibles, que estén en buen estado y que existan y pertenezcan a la Entidad, el cual debe de cuadrar con el sistema SICOIN, que maneja el Área de Salud de San Marcos, para no perjudicar los intereses del Estado.

Criterio

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano II Administrativo, literal B. Almacén y/o Inventarios, numeral 1 Procedimiento para el Control y Registro de Bienes no Fungibles, literal a) indica: “Los bienes no fungibles adquiridos durante la vigencia del convenio deben registrarse contablemente y asentarse en el libro de inventarios de la PSS-ASS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en



su artículo 1 indica: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.”

El artículo 4 indica: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción e incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas.”

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, de la normativa que establece una adecuada descentralización de funciones administrativas, en donde se pueda cumplir con los procesos de elaboración, revisión, supervisión y autorización de la operación de los libros de inventarios, que se utilizan para el control de los activos fijos de la Entidad.

Efecto

No se cuenta con información certera de los activos fijos adquiridos con fondos públicos, lo que afecta los intereses del Estado, y pone en riesgo la continuidad de los programas de salud en beneficio de la población, ya que no se tiene datos reales y confiables de los fondos invertidos en bienes no fungibles.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al contador de los convenios, para que a la brevedad posible, actualice los registros de los activos fijos adquiridos con fondos públicos, conforme la normativa legal vigente aplicable.



Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,...”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	6,000.00
Total		Q. 6,000.00



Hallazgo No. 12

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

En la revisión de los activos no fungibles registrados en los libros de inventarios de la jurisdicción central y nororiente de la Asociación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad tenía un inventario de activos no fungibles registrado en sus libros por la suma total de Q664,396.00, activos que fueron adquiridos durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 diciembre de 2013, se pudo establecer que no tiene archivos o carpetas, por cada activo adquirido con fondos públicos, que contengan toda la documentación y requisitos exigidos por la normativa legal vigente, tal y como lo hace ver el contador en Oficio No. 07-2014, REF.emv/contador PEC., de fecha 03 de abril del 2014, en el cual se indica la documentación pendiente en cada adquisición realizada, o aclara que dichos documentos se encuentran en el Área de Salud de San Marcos, documentación que no fue proporcionada al auditor actuante.

Criterio

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano II Administrativo, literal A. Compras. Objetivo indica: “Adquirir los recursos necesarios para facilitar la prestación de los servicios básicos de salud oportunamente, documentando en forma transparente las compras de bienes, suministros y servicios.”

El numeral 1 Procedimiento de Compra de Bienes Fungibles, No Fungibles y Contratación de Servicios, literal f) indica: “Las PSS-ASS deben publicar en el sistema de información de Guatecompras todas las compras, contrataciones y adquisiciones superiores a Q.30,000.00”

La literal g) indica: “Las proformas obtenidas de los proveedores deberán ser revisadas y analizadas por un comité de compras conformado por 3 personas de la PSS/ASS, nombradas por el representante legal, los cuales deberán elegir la propuesta más conveniente, dejando documentado el proceso realizado mediante la colocación de las firmas de los integrantes del comité en el dorso de la proforma



seleccionada. La decisión final de la compra o adquisición es responsabilidad total de la PSS-ASS.”

Las literales h), i), y j) indican: “Para las compras mayores de Q30,000.00, el comité de compras de la PSS-ASS, suscribirá el acta respectiva de adjudicación en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que se hará constar lo siguiente: Que empresas presentaron propuestas, Características y monto del bien o producto solicitado, Criterios para seleccionar, Nombre del proveedor seleccionado, Razón de la decisión y Nombre y firma de todos los integrantes del comité.”

“La factura se requerirá a nombre de la PSS-ASS separada para cada convenio.”

“La factura deberá tener al dorso la razón correspondiente que detalle el número de convenio al cual se carga el gasto realizado y que estos se destinarán única y exclusivamente para la prestación de servicios básicos de salud en el programa de Extensión de Cobertura, adquiridos con fondos del MSPAS.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.11 Archivos indica: “ La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”

“Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa

Incumplimiento de las Leyes y Acuerdos que regulan la adquisición de activos fijos con fondos del Estado, así como de las normas de control interno que regulan la forma en que se deben archivar los documentos, por parte de las autoridades de la Entidad.

Efecto

No cuentan con un adecuado registro, control y archivo de los documentos que



soportan la adquisición de activos fijos con fondos públicos, evitando una adecuada fiscalización de los recursos invertidos en la compra de bienes no fungibles, con lo cual se afectan los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al contador de los convenios, para que de inmediato ordene y archive los documentos relacionados con las compras de activos fijos, cumpliendo con la normativa vigente aplicable.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los periodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los periodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	3,000.00
Total		Q. 12,000.00

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, Decreto No. 1126, Artículo 13, inciso k, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	200.00
Total		Q. 200.00

Hallazgo No. 13

Falta de disponibilidad presupuestaria y financiera

Condición

En la revisión de los activos no fungibles registrados en los libros de inventarios de la jurisdicción central y nororiente de la Asociación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad tenía un inventario de activos no fungibles registrado en sus libros por la suma total de Q664,396.00, activos que fueron adquiridos durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 diciembre de 2013, se pudo establecer que las motos: a) marca Suzuki, Modelo 2013, Color Blanco, Negro y Gris, Motor: H402-201250, Chassis: SH42A-130425 y b) marca Suzuki, Modelo 2013, Color Blanco, Negro y Gris, Motor: H402-201276, Chassis: SH42A-130470, fueron adquiridas, sin contar con la asignación presupuestaria para el pago del impuesto de circulación y otros impuestos que afectan la compra de dichos activos, razón por la cual los vehículos, no han podido ser utilizados, y se encuentran ubicados en las instalaciones de la Entidad, sin estar en funcionamiento.

Criterio

Los convenios 290-2013 y 291-2013 de fecha 15 de febrero de 2013 en sus cláusulas Cuarta. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, numeral romano III, indica....."y el uso de los recursos deberá regirse por el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, los cuales se encuentran debidamente aprobados por el



Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de conocimiento previo de la PRESTADORA.”

La cláusula Octava. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA, numeral romano II) Obligaciones, literal c) indica: “Ejecutar los anticipos de fondos que reciba de parte de El Ministerio, de acuerdo al presupuesto aprobado.” La literal i) indica: “Cumplir con todo lo normado en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud.”

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano II, literal C. Transporte, numeral 1. Uso de Vehículos, literal a) indica: “Las PSS-ASS son las responsables directas del estado físico y de funcionamiento de los vehículos adquiridos con fondos del MSPAS.” La literal b) indica: “La documentación legal de los vehículos deberá estar en orden y actualizada.”

En el numeral romano I. Financiero, literal A. Presupuesto, numeral 1 Concepto indica: “El presupuesto, es un instrumento que contiene información financiera asignada a diferentes renglones, que permita la realización de las actividades y fines detallados en el convenio y destinado para alcanzar los objetivos y metas programadas en la prestación de servicios básicos de salud.”

“Para facilitar la correcta ejecución de los recursos, se elabora el presupuesto anual, contenido en la propuesta financiera, en la cual se detalla por renglón, los techos presupuestarios que son asignados según la población, los casos esperados a atender, recursos humanos, equipo, insumos, así como otros renglones que permitan a las PSS-ASS, la prestación de los servicios básicos de salud, en las jurisdicciones adjudicadas.”

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, de las normas relacionadas con la elaboración del presupuesto, ya que no se incluyeron los montos necesarios para cubrir los gastos en concepto de pago de impuestos, u otros gastos de los vehículos adquiridos por la Entidad.

Efecto

La falta de pago de los impuestos, provocó que los vehículos no pudieran ser utilizados, afectando el cumplimiento de las operaciones y metas planificadas, ya pactadas en los convenios suscritos, poniendo en riesgo la continuidad de los programas de salud en beneficio de la población.



Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a donde corresponda, para que al momento de elaborar el presupuesto de operación de cada año, se incluya el monto de gastos, relacionados a los impuestos de vehículos de dos y cuatro ruedas.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 14

Deficiencias en el control de vehículos

Condición

En la revisión de los activos no fungibles registrados en los libros de inventarios de la jurisdicción central y nororiente de la Asociación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad tenía un inventario de activos no fungibles registrado en sus libros por la suma total de Q664,396.00, activos que fueron adquiridos durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 diciembre de 2013, se pudo establecer que Pedro Lorenzo Sánchez, quien se desempeña como enfermero ambulatorio, de la jurisdicción nororiente, tiene cargado el vehículo tipo Pick-Up, Chassis MMBJN7406F021199, Motor 4DS6FC5099, con placas P0245DDJ, pero dicha persona no es mayor de los 25 años, requisito que pide la normativa legal aplicable, para que una persona pueda hacer uso de los vehículos de la Entidad, lo cual se pudo comprobar a través del Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación 1647 15754 0911, en el cual se comprueba que la persona antes mencionada nació el 30 de noviembre de 1987, cumpliendo 26 años hasta el 30 de noviembre de 2013.

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano II, literal C. Transporte, numeral 1. Uso de Vehículos, la literal a) indica: “Las PSS-ASS son las responsables directas del estado físico y de funcionamiento de los vehículos adquiridos con fondos del MSPAS.” La literal d) indica: “La PSS-ASS debe asegurarse que el personal al que se le ha asignado un vehículo tenga su licencia vigente y sea mayor de 25 años de edad.”

Causa

Incumplimiento de los miembros de la Junta Directiva, de las normas de uso de los vehículos.



Efecto

No se tiene un adecuado control interno sobre los vehículos, lo que no garantiza el uso adecuado de los mismos, con lo cual se afectan los intereses del Estado, ya que dichos bienes fueron adquiridos con fondos públicos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a donde corresponda, para que al momento de asignar un vehículo se compruebe que las personas cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente, adicionalmente que el contador de convenios, proporcione una copia del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, a las personas responsables o que tengan cargados vehículos de dos y cuatro ruedas, para que conozcan las normas de uso de los vehículos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta:



“difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,...”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMA RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 15

Deficiencias en ingresos

Condición

Al efectuar la revisión de las cajas fiscales de ingresos y las formas oficiales que documentan la recepción de los mismos, de los períodos comprendidos del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, en donde la Entidad percibió fondos por Q10,409,714.85, se pudo establecer en la operatoria y manejo de las formas oficiales, las deficiencias que se detallan a continuación:

Año 2006

En la forma 200-A-3 Serie “B”, 619413 que corresponde a los ingresos del mes de marzo de 2006, se operaron ingresos por Q418,549.56, no detallando los recibos que acreditan dichos ingresos y a qué convenio corresponden los mismos. Adicionalmente no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 111-2006, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 03 de marzo de 2006, y los fondos fueron trasladados hasta el 20 de marzo de 2006.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 619432, que corresponde a los ingresos del mes de mayo de 2006, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en mayo, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (02-05-2006), pero al revisar los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884712 y 884713, estos fueron elaborados con fecha 16 de agosto de 2006.



En la forma 200-A-3 Serie “B” 619361, que corresponde a los ingresos del mes de julio de 2006, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en julio, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (21-07-2006), pero al revisar los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884714 y 884715, estos fueron elaborados con fecha 16 de agosto de 2006.

Adicionalmente no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 111-2006, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 21 de julio de 2006, y los fondos fueron trasladados hasta el 09 de agosto de 2006.

Año 2007

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843707, que corresponde a los ingresos del mes de marzo de 2007, se pudo establecer mala operatoria de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en marzo, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (12-03-2007), pero al revisar la operatoria de los recibos, se determinó que no fueron totalizados los ingresos percibidos conforme los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884718 y 884719, en la columna de sumas totales.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843713, que corresponde a los ingresos del mes de junio de 2007, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en junio, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (01-06-2007), pero al revisar el recibo de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884720, este fue elaborado con fecha 10 de julio de 2007.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843719, que corresponde a los ingresos de septiembre de 2007, se operó el recibo de ingresos 63-A2 Serie AA número 884724, por el monto de Q156,240.19, ingresos que corresponden al convenio 292-2007, determinando que el acreditamiento de los mismos en la cuenta matriz fue el 11-09-2007, pero los fondos a dicho convenio fueron trasladados hasta el 17-09-2007.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843723, que corresponde a los ingresos del mes de noviembre de 2007, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en noviembre, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (28-11-2007), pero al revisar los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Números 884725 y 884726, estos fueron elaborados con fecha 31 de diciembre de 2007.



Adicionalmente no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 292-2007, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 28 de noviembre de 2007, y los fondos fueron trasladados hasta el 07 de diciembre de 2007.

Año 2008

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843735, que corresponde a los ingresos del mes de mayo de 2008, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en mayo, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (29-05-2008), pero al revisar los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884727 y 884728, estos fueron elaborados con fecha 10 de julio de 2008.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843741, que corresponde a los ingresos del mes de agosto de 2008, se pudo establecer mala operatoria de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en agosto, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (01-08-2008 y 26-08-2008), pero al revisar la operatoria de los recibos, se determinó que no fueron totalizados los ingresos percibidos conforme los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884729 y 884730, en la columna de sumas totales.

Año 2009

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843757, que corresponde a los ingresos del mes de abril de 2009, se pudo establecer que no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 356-2009 por el monto de Q105,940.00, según recibo 63-A2 Serie AA número 884736, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 07 de abril de 2009, y los fondos fueron trasladados hasta el 13 de abril de 2009.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843761, que corresponde a los ingresos del mes de junio de 2009, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en junio, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (24-06-2009), pero al revisar los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884738 y 884739, estos fueron elaborados con fecha 02-07-2009.

Adicionalmente al revisar la operatoria de los recibos, se determinó que no fueron totalizados los ingresos percibidos conforme los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884738 y 884739, en la columna de sumas totales.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843769, que corresponde a los ingresos del mes de



octubre de 2009, se pudo observar que no aparecen registrados ingresos, al revisar el estado de cuenta de octubre de 2009 de la cuenta matriz, aparece el cuarto anticipo del convenio 356-2009 por Q.105,939.60, realizado el 27-10-2009, dicho aporte fue trasladado a la cuenta específica del convenio 356-2009, hasta el 05-11-2009, por lo que no se cumplió con el plazo establecido, para el traslado de los fondos. Dichos ingresos fueron operados hasta el mes de noviembre de 2009, con recibo 63-A2 Serie AA 884744, de fecha 07-04-2010, por lo que existe mal uso de formas oficiales y a la vez mala operatoria de ingresos en caja fiscal.

Año 2010

En la forma 200-A-3 Serie “B” 843779, que corresponde a los ingresos del mes de marzo de 2010, se pudo establecer mal uso de las formas oficiales de ingresos, ya que los ingresos fueron operados correctamente en marzo, que fue la fecha en que aparecen acreditados en el estado de cuenta bancario (12-03-2010), pero al revisar los recibos de ingresos 63-A2 Serie AA Número 884745 y 884746, estos fueron elaborados con fecha 07 de abril de 2010.

Adicionalmente no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 342-2010, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 12 de marzo de 2010, y los fondos fueron trasladados hasta el 19 de marzo de 2010.

Año 2011

En la forma 200-A-3 Serie “B” 901955, que corresponde a los ingresos del mes de marzo de 2011, se pudo establecer que no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 121-2011, por el monto de Q144,805.20, según recibo 63-A2 Serie AA 884756, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 18 de marzo de 2011, y los fondos fueron trasladados hasta el 24 de marzo de 2011.

Año 2012

En la forma 200-A-3 Serie “B” 901992, que corresponde a los ingresos del mes de julio de 2012, se pudo establecer que no se cumplió en trasladar los ingresos que corresponden al convenio 114-2012, por el monto de Q107,006.70, según recibo 63-A2 Serie AA 884769, dentro del plazo de 3 días hábiles, ya que el acreditamiento a la cuenta matriz fue el 12 de julio de 2012, y los fondos fueron trasladados hasta el 20 de julio de 2012.

En la forma 200-A-3 Serie “B” 901998, que corresponde a los ingresos del mes de septiembre de 2012, se operaron los ingresos por Q193,564.80 y Q142,675.60, en



los recibos con formas 63-A2 Serie AA correlativo 844770 y 844771, pero debieron estar operados en el mes de octubre de 2012, ya que el depósito en la cuenta matriz de la entidad aparecen registrados el 03 de octubre de 2012, determinando que los recibos tienen fecha 30 de septiembre de 2012.

Adicionalmente se determinó que el traslado de los fondos de la cuenta matriz a la específica del convenio número 114-2012, no fueron trasladados dentro del plazo establecido, ya que los fondos fueron depositados el 03-10-2012, y se trasladaron hasta el 09-10-2012.

Criterio

El artículo 4 Atribuciones, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 y sus Reformas en sus literales i) indica: “Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, así como controlar y fiscalizar su manejo.”

La literal k) indica: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano I, literal C. Tesorería, numeral 2. Traslado de Fondos a la Cuenta Madre en las siguientes literales indican: “a) Los fondos provenientes del MSPAS, para la prestación o administración de servicios básicos de salud, se depositarán en la cuenta bancaria específica previamente aperturada para el manejo de los fondos asignados a cada convenio.”

La literal c) indica: “La PSS/ASS verificará que los acreditamientos en la cuenta madre correspondan a cada convenio, de darse alguna diferencia deberá notificar por escrito inmediatamente a la Dirección del Área de Salud y al departamento financiero del MSPAS.”

La literal d) indica: “Cuando la Tesorería Nacional acredite los anticipos en la cuenta madre, las PSS-ASS, deberán realizar las transferencias correspondientes a las cuentas específicas, respetando los montos incluidos en cada convenio suscrito, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.”

Finalmente la literal e) indica: “La PSS-ASS, debe emitir el recibo en el formulario



63-A a nombre de la Dirección de Área de Salud, en el cual se debe detallar con claridad el valor del anticipo transferido a cada convenio.”

El numeral 8 Caja Fiscal indica: “Todas las PSS-ASS, como cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas, están obligadas a elaborar las Cajas Fiscales (formularios 200-A-3) conforme las instrucciones que se encuentran al dorso de los formularios o solicitar mayor información en las delegaciones departamentales de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

Incumplimiento de la normativa relacionada con una adecuada descentralización de funciones administrativas, en donde se pueda cumplir con los procesos de elaboración, supervisión y autorización de la operación de los ingresos en los libros y utilización de las formas oficiales, que son necesarias para el control de los fondos percibidos del Estado.

Efecto

Provoca que la Entidad tenga libros y registros de ingresos operados de manera incorrecta, que reflejan una situación financiera distinta o no real de la Asociación, generando desconfianza al evaluar los resultados por parte del ente fiscalizador de los fondos públicos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones directas al contador de los convenios, para que en la elaboración, uso y registro de las formas oficiales utilizadas para las operaciones de ingresos, se cumpla con las normas y regulaciones legales vigentes, con el objeto de contar con información contable y financiera, que muestre de manera oportuna los saldos de efectivo reales, proporcionados por el Estado.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió



con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	2,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	2,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	2,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	2,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 16

Expedientes de personal incompleto

Condición

Al efectuar la revisión de la documentación de soporte, que corresponde a los egresos realizados por la Entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por el monto de Q1,817,031.21, y revisar los expedientes de los colaboradores que trabajan para la Asociación, a quienes se pagan honorarios por los servicios de salud prestados, se establecieron deficiencias de Control Interno.



En los expedientes del personal de ambas jurisdicciones, se estableció que existe falta de documentación que avale o compruebe los requisitos exigidos en los perfiles de puestos, o simplemente no los cumple la persona que ocupa el cargo, o contratos que no cumplen con los requisitos legales aplicables casos que a continuación se detallan:

Jurisdicción Central

En el expediente de Elbano Roberto Gómez no se pudo verificar que domine el idioma local como lo pide el perfil.

En el expediente de Florencio López Tomás, no hay copia de diplomas de capacitación o cursos recibidos, tampoco de título de nivel medio, solo comprueba que si es auxiliar de enfermería, pero no prueba que domine el idioma local, como lo pide el perfil.

En el expediente de Romaldo Ramírez López no se pudo comprobar que tenga experiencia en proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, como lo pide el perfil, ya que no tiene diplomas de capacitación, solo cartas de recomendación de tipo personal.

En el expediente de Deidy Orozco de Sandoval, no se puede comprobar fehacientemente su experiencia comprobada mínima de 3 años en puestos de coordinación de programas o proyectos de salud especialmente en el primer nivel de atención, esto ya que el perfil lo requiere muy específicamente.

Jurisdicción Nororiente

El contrato de Nancy Bersabe Vásquez Ramírez, no está autenticado, adicionalmente su título universitario como Técnico Universitario en enfermería, no tiene el sello de avalado por el MSPAS, con registro de la Oficina de Formación de Recursos Humanos del MSPAS, tampoco se prueba que dominé el idioma local, como lo pide el perfil.

En el expediente de Erwin Juárez Miranda, no se puede probar la experiencia deseable en proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, como lo pide el perfil del puesto.

En el expediente de Oscar René López Juárez, no se comprueba que domine el idioma local, como lo requiere el perfil del puesto.

En el expediente de Rosmery Violeta Salazar Calderón, no se comprueba que



domine el idioma local, como lo requiere el perfil del puesto.

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano III, Recursos Humanos, literal A. Selección, Contratación y Capacitación del Recurso Humano, literal d) indica: “El personal al servicio de las PSS-ASS, tendrá que llenar el perfil técnico establecido por el MSPAS, previo a ocupar el cargo.”

En el numeral 1. Procedimiento para la Contratación del Recurso Humano, Selección, literal b) indica: “Las PSS-ASS calificarán al recurso humano de acuerdo al perfil establecido por el MSPAS para ocupar el cargo, siendo responsabilidad de la contratación la PSS-ASS.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.6 Documentos de Respaldo indica en el segundo párrafo:

“La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Inobservancia de las autoridades de la Entidad, de las normas y procedimientos que regulen el cumplimiento y funcionamiento de las áreas críticas, en los procesos de reclutamiento, contratación y capacitación del personal.

Efecto

Provoca que el recurso humano contratado, no sea el idoneo para alcanzar las metas establecidas, en los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, cumpla con respetar los



perfiles autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al contratar personal y documentar en forma adecuada cada uno de los requisitos exigidos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



Hallazgo No. 17

Incumplimiento en la entrega de informes

Condición

Al efectuar la revisión de la documentación financiera de la Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja, para cotejarla y así determinar su veracidad, con la información que tiene la Contraloría General de Cuentas, debido a la obligación que tiene la Entidad de presentar reporte físico y financiero de la ejecución de los convenios suscritos, por la prestación de servicios de salud, a través del Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, por la falta de control en el archivo y resguardo de la documentación, no se pudo comprobar fehacientemente que la Asociación auditada hubiera cumplido con presentar dichos reportes a la Contraloría General de Cuentas, como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud y los Convenios suscritos.

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud en el numeral romano I. Financiero, literal mayúscula B. Contabilidad, numeral 1. Registros Contables, literal c) indica: “En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 72-2008 del Congreso de la República, las PSS-ASS deben informar mensualmente a la UDAF (DAS) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a la Contraloría General de Cuentas, rindiendo reporte físico y financiero de la ejecución del convenio”.

Causa

Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, de las obligaciones contraídas en los convenios suscritos, en cuanto a la obligación de presentar los reportes de avance físico y financiero de los programas de salud, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Incumplimiento de la Entidad en la presentación de los informes, lo que provoca que el ente fiscalizador de los fondos públicos otorgados, no tenga la información de manera oportuna, para el análisis y conclusiones relacionadas al buen uso de



los recursos percibidos, afectando la labor fiscalizadora y poniendo en riesgo la continuidad de los programas pactados en los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al contador de los convenios, para que se cumpla con la entrega de los informes de avance físico y financiero, de los programas de salud pactados en los convenios suscritos, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 18

Vehículos no asegurados

Condición

En la revisión de los activos no fungibles registrados en los libros de inventarios de la jurisdicción central y nororiente de la Asociación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad tenía un inventario de activos no fungibles registrado en sus libros por la suma total de Q664,396.00, activos que fueron adquiridos durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 diciembre de 2013, se pudo establecer que no todos los activos de dos y cuatro ruedas estaban asegurados durante todo el año 2013, siendo los siguientes:

Moto marca Suzuki, Modelo 2013, Color Blanco, Negro y Gris, Motor: H402-201250, Chassis: SH42A-130425.

Moto marca Suzuki, Modelo 2013, Color Blanco, Negro y Gris, Motor: H402-201276, Chassis: SH42A-130470.

Moto marca Honda, Modelo 2005, Placa M0837BNG.

Vehículo Pick-Up Marca Mitsubishi, asignado a la Jurisdicción Central.

Las descripciones de los vehículos fueron copiadas tal y como fueron descritas por el contador de la Entidad en el oficio No.013-2014, REF. Emv/contador PEC, de fecha 03 de abril del 2014.

Criterio

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contiene el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el numeral romano II Administrativo, literal C. Transporte. Numeral 4. Procedimiento para el Resguardo y Seguridad, en las literales a) y b) Indica: "Las PSS-ASS, son responsables de adquirir el seguro correspondiente



como protección a los vehículos adquiridos. El costo de los seguros está incluido en el presupuesto aprobado.”

“Si al momento de suceder un accidente, robo, hurto o siniestro, por descuido las PSS-ASS no han comprado el seguro correspondiente o que se encuentre vencido, la responsabilidad total del costo que represente el suceso y el costo de reposición y/o reparación del vehículo en la agencia correrá por cuenta de éstas.”

Causa

Incumplimiento de los miembros de la Junta Directiva, de la normativa relacionada con la contratación de seguro, para la protección de los vehículos adquiridos con fondos públicos, utilizados para el cumplimiento de las metas de los programas pactados en los convenios suscritos.

Efecto

Se pone en riesgo los intereses del Estado, al no tener protegidos los vehículos adquiridos con fondos públicos, lo que a su vez, impacta o pone en riesgo el cumplimiento de las metas contenidas en los convenios suscritos, en el desarrollo de los programas de salud.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, asegure los vehículos de 2 y 4 ruedas adquiridos con fondos públicos, por el plazo pactado en los convenios, para que los intereses del Estado no se vean afectados, así como evitar que por la falta de vehículos, no se cumpla con las metas de los programas de salud contenidos en los convenios suscritos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes



Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 19

Activos no trasladados a nombre del Estado

Condición

En la revisión de los activos adquiridos con fondos públicos registrados en los libros de inventarios de la Jurisdicción Central y Nororiente de la Asociación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, período durante el cual la entidad tenía un inventario de activos registrado en sus libros por la suma total de Q664,396.00, activos que fueron adquiridos durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 diciembre de 2013, se pudo establecer que los activos no fungibles de 2 y 4 ruedas, (vehículos y Motocicletas) no están a nombre del Estado, es decir no se ha trasladado la propiedad de dichos bienes a nombre del Área de Salud de San Marcos, que es la unidad ejecutora y pertenece al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano II, Administrativo, literal B. Almacén y/o Inventarios, numeral 2 Destino de los Bienes no Fungibles y Fungibles en la literal b) indica: “La totalidad de los bienes no fungibles y fungibles que las PSS-ASS hubieren adquirido con los recursos transferidos por el MSPAS serán donados a la Dirección de Área de Salud en representación de “EL MINISTERIO” a título gratuito y a costa de la PSS-ASS. De igual forma se procederá con dichos bienes en caso de que al vencimiento del plazo del convenio “LA PRESTADORA” no califique para renovar el convenio de prestación de servicios con el MINISTERIO para el año siguiente. En estos dos últimos casos, la entrega y traspaso de los bienes deberá hacerse a costa de la PSS-ASS, mediante el debido inventario, detallándose en el acta correspondiente y en la cual debe incluirse también medicamentos, métodos de planificación familiar, insumos y papelería.”

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades de la Entidad, de la normativa legal vigente, que establece el traspaso de propiedad de los activos fijos adquiridos con fondos públicos, a nombre del Área de Salud como unidad ejecutora del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Estado).

Efecto

Afecta los intereses del Estado, ya que no se tiene por parte del ente fiscalizador, información financiera y contable real, de los activos no fungibles utilizados para la prestación de servicios de salud, como tampoco de su estado y en poder de quien estan.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a donde corresponda, para que en el menor tiempo posible y con los recursos propios de la Entidad, se realice el traspaso de propiedad de los activos no fungibles a nombre del Área de Salud de San Marcos.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación



auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en Representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 20

Deficiencias en liquidación de anticipos

Condición

En la revisión de la documentación de soporte de los gastos o egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de



diciembre de 2013, que para el presente período ascienden a la suma de Q10,474,933.77, se establecieron las deficiencias que se detallan a continuación:

Deficiencias año 2005

El anticipo registrado con fecha 18 de febrero de 2005, en concepto de pago de alimentación y hospedaje para vigilantes de salud, comadronas, facilitadores comunitarios, por Q6,200.00, Q2,300.00 y Q8,500.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie “B” 619374, no fue liquidado dentro del plazo de 5 días hábiles de realizado el evento, ya que el formulario F9 tiene fecha 28 de febrero de 2005 y los depósitos de reintegro fueron realizados el 9 y 12 de marzo de 2005

El anticipo registrado con fecha 14 de abril de 2005, en concepto de pago de alimentación y hospedaje para vigilantes de salud, comadronas, facilitadores comunitarios, por Q4,700.00, Q2,650.00 y Q8,500.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie “B” 619379, no fue liquidado dentro del plazo de 5 días hábiles de realizado el evento, ya que el evento se concluyó el 29 de abril de 2005 y el depósito de reintegro fue realizado el 25 de mayo de 2005.

El anticipo registrado con fecha 30 de junio de 2005, en concepto de pago de alimentación y hospedaje para vigilantes de salud, comadronas, facilitadores comunitarios, de las jurisdicciones central y nororiente por Q3,100.00, Q3,150.00, Q1,000.00, Q1,200.00, Q4,000.00 y Q4,500.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie “B” 619385, no fue liquidado dentro del plazo de 5 días hábiles de realizado el evento, ya que el evento se concluyó el 30 de junio de 2005 y el depósito de reintegro fue realizado el 23 de julio de 2005, adicionalmente en dichos anticipos falta documentar con planillas un gasto de Q4,750.00.

El anticipo registrado con fecha 24 de octubre de 2005, en concepto de pago de alimentación y hospedaje para vigilantes de salud, comadronas, facilitadores comunitarios, de las jurisdicciones central y nororiente por Q3,100.00, Q3,200.00, Q1,300.00, Q1,000.00, Q4,000.00 y Q4,500.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie “B” 619397, determinando que el anticipo fue por un total de Q18,250.00 y efectivamente se utilizó la cantidad de Q17,100.00, pero no se observó dentro de la documentación el depósito de Q.1,150.00 del dinero no utilizado.

El anticipo registrado con fecha 19 de diciembre de 2005, en concepto de pago de alimentación y hospedaje para vigilantes de salud, comadronas, facilitadores comunitarios, de las jurisdicciones central y nororiente por Q3,050.00, Q3,100.00, Q1,100.00, Q1,200.00, Q4,000.00 y Q4,500.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie “B” 619411, determinando que el anticipo fue por un total de Q18,000.00 y efectivamente se utilizó la cantidad de Q16,950.00, pero no se



observó dentro de la documentación el depósito integro de Q.1,050.00 del dinero no utilizado, el deposito observado fue de Q900.00, existiendo un dinero no reintegrado de Q150.00

Deficiencias año 2006

El anticipo registrado con fecha 23 de enero de 2006, en concepto de pago de alimentación y hospedaje para vigilantes de salud, comadronas, facilitadores comunitarios, de las jurisdicciones central y nororiente por Q3,100.00, Q1,050.00, Q4,500.00, Q4,500.00, Q3,150.00 y Q1,150.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie "B" 619414, determinando que el anticipo no fue liquidado dentro del plazo, ya que la actividad finalizó en enero de 2006, y fue liquidado hasta el 17 de abril de 2006.

Los anticipos registrados con fecha 8 y 28 de febrero de 2006, en concepto de pago de sueldos, de las jurisdicciones central y nororiente por Q4,500.00, Q1,050.00, Q3,150.00, Q4,500.00, Q1,200.00 y Q3,100.00 respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie "B" 619415, determinando que el anticipo no fue liquidado dentro del plazo, ya que la actividad finalizó en febrero de 2006, y fue liquidado hasta el 17 de abril de 2006.

Los anticipos registrados con fecha 8 de mayo de 2006, en concepto de vigilantes y comadronas de las jurisdicciones central y nororiente por Q3,150.00, Q1,050.00, cada uno, respectivamente, operado en la forma 200-A-3 Serie "B" 619417, determinando que el anticipo de la jurisdicción central fue por Q4,500.00, realizando un gasto de Q4,200.00, no encontrando la boleta de reintegro de Q300.00, mientras que en la jurisdicción nororiente, el anticipo fue de Q4,500.00, realizando un gasto real de Q.4,350.00, no encontrando la boleta de depósito de reintegro del efectivo por Q150.00.

Deficiencias año 2009

Los anticipos registrados con fecha 29 de septiembre de 2009, en concepto de pago de estipendios de los meses de julio, agosto y septiembre de facilitadores comunitarios, vigilantes y comadronas de la jurisdicción central por el monto de Q35,400.00, operado en la forma 200-A-3 Serie "B" 843768, no fue liquidado en tiempo, ya que los reintegros de los tres meses, se realizaron hasta el 15 de octubre de 2009.

Deficiencias año 2010

En los anticipos registrados con fecha 31 de marzo de 2010, en concepto de Transferencias Directas a Personas, por pago de estipendios de los meses de



enero a marzo de 2010, de la jurisdicción central por el monto de Q35,850.00, operados en la forma 200-A-3, Serie “B” 843780, no se utilizaron los formatos F8 y F9, en los voucher de los cheques, no se llenó la parte de las casillas del debe y haber, así como la parte de la descripción, para saber que cuentas afectó la operación, adicionalmente en las planillas de vigilantes en salud y comadronas se determinó un gasto no documentado de Q600.00

En los anticipos registrados con fecha 17 de diciembre de 2010, en concepto de Transferencias Directas a Personas, por pago de estipendios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y 50% de diciembre de 2010 de la jurisdicción central, por el monto de Q41,825.00, forma 200-A-3 Serie “B” 843799, en las planillas de vigilantes en salud y comadronas no se encuentra documentado un gasto de Q2,750.00.

En los anticipos registrados con fecha 17 de diciembre de 2010, en concepto de Transferencias Directas a Personas, por pago de estipendios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y 50% de diciembre de 2010 de la jurisdicción nororiente, por el monto de Q37,300.00, forma 200-A-3 Serie “B” 843799, en las planillas de vigilantes en salud y comadronas se encuentra documentado un gasto de Q24,700.00, pero el formulario F9, indica que el gasto fue de Q19,800.00, por lo que existen planillas duplicadas o gastos no pagado por Q4,900.00.

Deficiencias 2013

En el anticipo registrado con fecha 08 de marzo de 2013, en concepto de otras transferencias a personas, por pago de estipendios de los meses de enero y febrero de 2013 de la jurisdicción nororiente, por el monto de Q8,000.00, forma 200-A-3 Serie “C” 046369, se encuentra documentado un gasto de Q7,350.00, no estando documentado un gasto de Q650.00.

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, numeral romano I, literal B. Contabilidad, numeral 3. Liquidación sobre Anticipos Internos indica: “Los anticipos para gastos se establecen con el propósito exclusivo de disponer de fondos en efectivo para sufragar gastos de la prestación de servicios básicos de salud, relacionados con gastos por eventos de capacitación u otras actividades que demanden pagos en efectivo.”

La literal c) indican: “Un nuevo anticipo de fondos se autorizará, siempre y cuando se haya liquidado el anterior satisfactoriamente y en el tiempo estipulado.”



La literal d) indica: “Es responsabilidad directa del contador darle seguimiento a los anticipos y liquidaciones, con la finalidad de que estos sean liquidados en los siguientes cinco días hábiles posteriores a la finalización de la actividad.”

La literal f) indica: “Los responsables de liquidar los anticipos para gastos, deberán presentar la documentación de legítimo abono para respaldar el gasto.”

En el numeral 5 Liquidación de Anticipos Internos, en la literal b) se indica: “La liquidación del anticipo debe contener la totalidad de los documentos de soporte que justifiquen el anticipo recibido.”

La literal d) indica: “El contador no recibirá la liquidación si no se adjunta los formularios: Anticipo para Gastos F-08 y Liquidación de Gastos F-09.”

El numeral 9 Liquidación Final de Anticipos de Fondos indica: “Al final del ejercicio fiscal, según normas de cierre que emitirá el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se deberá tener regularizado el 100% de los anticipos otorgados, en caso que se cuente con remanentes, estos deberán de ser depositados a la cuenta 110001-5 “Gobierno de la República de Guatemala Fondo Común” y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos.”

“La boleta de depósito deberá contener la siguiente información; número de convenio, NIT de PSS/ASS y código contable, esté último proporcionado por la DAS.”

El numeral 10.1 Archivo de Liquidaciones indica: “El contador adjuntará la liquidación al cheque voucher que origino el anticipo para facilitar su integración, conciliación y auditoría. Debe cuidar el orden colocando las planillas de control de asistencia por comunidad, seguido de las planillas de reintegro de gastos.”

“La liquidación de anticipo se documentará para fines de archivo, en el orden siguiente: El cheque voucher, Los formularios de Anticipo de Gastos F-08, Liquidación de anticipos F-09, Fotocopia de la boleta de depósito del reintegro de fondos y Documentación de soporte; planillas o facturas según corresponda.”

Causa

Incumplimiento de las normas relacionadas con la liquidación de anticipos internos, así como de las normas de control interno, en el resguardo y custodia de los documentos de soporte.



Efecto

Genera desconfianza en el manejo de efectivo y liquidación del mismo, al no cumplir con la normativa relacionada con la liquidación y reembolso de los fondos no utilizados, poniendo en riesgo la continuidad de los programas contenidos en los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al contador, para que por escrito instruya a todos los responsables de liquidar anticipos, para que cumplan con los requisitos y plazos indicados en la normativa de liquidación de anticipos internos, con el objeto que todos los documentos puedan ser satisfactorios y avalados como documentos de legitimo abono, en los gastos realizados, conforme el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez, Presidente y Representante Legal de la Asociación auditada, durante los períodos comprendidos del 27 de julio de 2001 al 26 de julio de 2006 y del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, y en representación de los demás Presidentes y Representantes Legales de la Entidad, durante los períodos comprendidos del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013 manifiestan: “ quiero indicarle que difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas, de tal manera y en representación de los demás representantes legales manifestamos que al no haber cumplido con las normas y leyes del país no es puramente responsabilidad de nosotros como Representantes Legales, tomando en cuenta que para poder cumplir con las leyes fiscales y normas se contrataron personal capacitadas e idóneas para cumplir con las mismas, en consecuencia se sugiere y es el clamor de todos que se debe de deducir todo tipo de responsabilidades a las personas quienes fueron Directores Generales de la Asociación, así como de los encargados del monitoreo de la ejecución de los fondos de los convenios suscritos con la administradora”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el oficio número 32-2014 Ref. ATR/RL de fecha 25 de agosto de 2014, el señor Alberto Temaj Ramírez en forma personal y en



representación de los demás Presidentes y Representantes Legales, manifiesta: “difícilmente se pueda documentar el desvanecimiento de las mismas, debido a que en su oportunidad no se cumplió con lo que establece las normas,....”, y al no presentar ningún tipo de documento como prueba de descargo, la Entidad por medio de su Representante Legal acepta tácitamente el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ (S.O.A)	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL (S.O.N.) CARDONA VELASQUEZ	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	3,000.00
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GUZMAN GABRIEL	3,000.00
Total		Q. 12,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	SANTOS GERMAN VELASQUEZ MATIAS	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	30/03/1998 - 26/07/2001
2	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	27/07/2001 - 26/07/2006
3	RAFAEL CARDONA VELASQUEZ	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	27/07/2006 - 22/07/2008
4	ANDRES SATURNINO AGUILON PABLO	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	23/07/2008 - 21/07/2009
5	ELEODORO GUZMAN GABRIEL	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	22/07/2009 - 15/08/2012
6	ALBERTO TEMAJ RAMIREZ	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	16/08/2012 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS
Coordinador Independiente

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo Inicial			0.00
Año 1998	1,061,166.53	410,783.22	650,383.31
Año 1999	1,089,259.26	1,201,799.01	537,843.56
Año 2000	811,241.75	696,998.91	652,086.40
Año 2001	576,654.16	526,538.76	702,201.80
Año 2002	677,559.00	550,564.44	829,196.36
Año 2003	610,748.93	512,159.13	927,786.16
Año 2004	146,980.62	503,310.65	571,456.13
Año 2005	1,037,133.19	878,688.63	729,900.69
Año 2006	1,396,382.31	1,219,060.89	907,222.11
Año 2007	1,165,740.22	1,320,033.87	752,928.46
Año 2008	961,617.22	1,066,136.63	648,409.05
Año 2009	1,006,253.71	1,006,409.90	648,252.86
Año 2010	1,011,335.73	1,008,320.77	651,267.82
Año 2011	1,023,967.04	1,024,249.23	650,985.63
Año 2012	1,137,573.92	1,135,002.64	653,556.91
Año 2013	1,816,692.13	1,817,031.21	653,217.83
Total ingresos.	15,530,305.72	0.00	
(-) Intereses	2,468.03	0.00	
TOTALES	15,527,837.69	14,877,087.89	

Fuente: Documentación de legítimo abono tabulada al 100%, así como formas 200-A-3 y 63-A2, proporcionadas por la Entidad, durante el trabajo de campo realizado.

Comentarios: Los ingresos provienen de los 28 convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de los otros ingresos identificados en los estados de cuenta bancarios, que no pudieron ser asociados a un convenio específico, para la atención del programa de mejoramiento de los servicios de salud y la prestación de servicios básicos de salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.

Los egresos corresponden a los pagos realizados en concepto de estipendios a comadronas, vigilantes en salud, médicos ambulatorios, enfermeras, compra de medicamentos, equipo médico menor y vehículos, necesarios para la prestación de los servicios médicos, enfocados a mejorar el acceso a la atención integral en



salud en la comunidad, reducir la mortalidad materna e infantil, antes, durante y después de los eventos obstétricos, reducir los índices de desnutrición crónica y aguda y ampliar los servicios de salud en la comunidad, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida.



ANEXO 2

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA
COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial		0.00	0.00
Total ingresos (Marzo 1998 a Diciembre 2013)	15,592,618.77		
(-) Ajustes formulados a los ingresos	62,313.05	15,530,305.72	
Total egresos (Marzo 1998 a Diciembre 2013)	15,026,454.85		
(-) Ajustes formulados a los egresos	149,366.96	14,877,087.89	
Saldo Final		653,217.83	653,217.83
(-) Arqueo de Valores al 31-12-2013 (Saldo en Bancos)		0.00	0.00
Saldo Deudor			-653,217.83

Fuente: Cajas fiscales, estados de cuenta bancarios, recibos de ingresos forma 63-A2 y documentación de soporte proporcionada por la Entidad.

Comentarios: El saldo contable integrado de caja auditado durante el período comprendido del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013, asciende a la suma de Q653,217.83, no obstante que el saldo en los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2013, no presentan disponibilidad financiera (Q0.00), lo que genera un saldo deudor de Q653,217.83, que representan obligaciones pendientes de reintegrar o lo que determine el Tribunal Competente.

Los ajustes formulados a los ingresos corresponden a corrección del saldo inicial de caja fiscal y a los ingresos de convenios, mientras que los ajustes formulados a los egresos, obedecen a gastos no avalados y no documentados.



ANEXO 3

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA
COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑOS 1998 – 2013
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	15,527,837.69

Fuente: Convenios, estados de cuenta bancarios, cajas fiscales, recibos de ingresos formas 63-A2 e información proporcionada por el Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Comentarios: La Asociación suscribió 28 convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el monto de Q17,496,129.13, de lo cual efectivamente percibió Q15,527,837.69, que representa el 88.75%, monto dentro del cual se incluyeron otros ingresos, que fueron depósitos identificados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas de depósitos monetarios de la Entidad, todos los ingresos recibidos necesarios para prestar los servicios básicos de salud, enfocados a mejorar el acceso a la atención integral en salud en la comunidad, reducir la mortalidad materna e infantil, antes, durante y después de los eventos obstétricos, reducir los índices de desnutrición crónica y aguda y ampliar los servicios de salud en la comunidad, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida.

Los servicios de salud son prestados en dos jurisdicciones, las cuales son: Central para atender un total de 11,933 habitantes y Nororiente a un total de 11,474 habitantes, en las comunidades definidas en el Plan Técnico para la Prestación de los Servicios Básicos de Salud, en el marco del fortalecimiento del primer nivel de atención, específicamente en la Matriz de Población debidamente aprobada para el año 2013.



ANEXO 4

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	% Avance Financiero	Status
1	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio No. 014-98	257,932.31	257,932.31	100	Ejecutado
2	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio No. 15-98	171,078.60	171,078.60	100	Ejecutado
3	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio No. 16-98	143,096.63	143,096.63	100	Ejecutado
4	No se obtuvo copia del convenio	No se pudo determinar	Ingresos sin Convenio, Depositados en Cuenta 831-0000001	489,058.99	489,058.99	100	Ejecutado
5	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio de Prórroga del No. CP-15-98	224,609.73	224,609.73	100	Ejecutado
6	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio de Prórroga del No. CP-16-98	268,677.04	268,677.04	100	Ejecutado
7	No se obtuvo copia del convenio	No se pudo determinar	Ingresos sin Convenio, Depositados en Cuenta 831-0000001	595,972.49	595,972.49	100	Ejecutado
8	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Segundo Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	591,184.40	591,184.40	100	Ejecutado
9	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Segundo Convenio de Prórroga del No. CP16-98	294,637.15	294,637.15	100	Ejecutado
10	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Tercer Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	669,432.48	669,432.48	100	Ejecutado
	Van			3,705,679.82	3,705,679.82		



ANEXO 4

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	% Avance Financiero	Status
	Vienen			3,705,679.82	3,705,679.82		
11	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Cuarto Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	680,267.84	680,267.84	100	Ejecutado
12	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Quinto Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	440,681.97	440,681.97	100	Ejecutado
13	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio No. 54-2004	293,961.24	293,961.24	100	Ejecutado
14	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	015-2005	889,463.93	889,463.93	100	Ejecutado
15	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	110-2006	750,213.65	750,213.65	100	Ejecutado
16	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	111-2006	644,951.53	644,951.53	100	Ejecutado
	Van			7,405,219.98	7,405,219.98		



ANEXO 4

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedor de Recursos	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	% Avance Financiero	Status
	Vienen			7,405,219.98	7,405,219.98		
17	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	291-2007	644,945.62	644,945.62	100	Ejecutado
18	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	292-2007	520,794.60	520,794.60	100	Ejecutado
19	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	235-2008	554,620.28	554,620.28	100	Ejecutado
20	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	236-2008	406,852.28	406,852.28	100	Ejecutado
21	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	355-2009	582,388.80	582,388.80	100	Ejecutado
22	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	356-2009	423,759.20	423,759.20	100	Ejecutado
	Van			10,538,580.76	10,538,580.76		



ANEXO 4

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	% Avance Financiero	Status
	Vienen			10,538,580.76	10,538,580.76		
23	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	341-2010	582,140.00	582,140.00	100	Ejecutado
24	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	342-2010	429,062.40	429,062.40	100	Ejecutado
25	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	120-2011	589,411.80	589,411.80	100	Ejecutado
26	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	121-2011	434,415.60	434,415.60	100	Ejecutado
27	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	113-2012	654,849.00	654,849.00	100	Ejecutado
	Van			13,228,459.56	13,228,459.56		



ANEXO 4

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	% Avance Financiero	Status
	Vienen			13,228,459.56	13,228,459.56		
28	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	114-2012	482,686.00	482,686.00	100	Ejecutado
29	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	290-2013	935,052.02	935,052.02	100	Ejecutado
30	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	291-2013	881,640.11	881,640.11	100	Ejecutado
	Totales			15,527,837.69	15,527,837.69		

Fuente: Cajas fiscales, documentación de legítimo abono proporcionada por la Entidad, así como información entregada por el Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Comentarios: La Asociación suscribió 28 convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el monto de Q17,496,129.13, identificando durante el trabajo de campo otros ingresos en los estados de cuenta bancarios, los cuales no pudieron ser asociados a un convenio en específico, percibiendo efectivamente la suma de Q15,527,837.69, que representa el 88.75% de los montos suscritos en los convenios, necesarios para prestar los servicios básicos de salud, enfocados a mejorar el acceso a la atención integral en salud en la comunidad, reducir la mortalidad materna e infantil, antes, durante y después de los eventos obstétricos, reducir los índices de desnutrición crónica y aguda y ampliar los servicios de salud en la comunidad, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida, en el municipio de Comitancillo del Departamento de San Marcos.



Los servicios de salud son prestados en dos jurisdicciones, las cuales son: Central para atender un total de 11,933 habitantes y Nororiente a un total de 11,474 habitantes, en las comunidades definidas en el Plan Técnico para la Prestación de los Servicios Básicos de Salud, en el marco del fortalecimiento del primer nivel de atención, específicamente en la Matriz de Población debidamente aprobada.



ANEXO 5

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA
COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
MUESTRA REVISADA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Valor Ejecutado	Muestra	Porcentaje %	Status
1	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio No. 014-98 Convenio No. 15-98 Convenio No. 16-98 Ingresos sin Convenio	1,061,166.53	410,783.22	39	Ejecutado
2	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio de Prórroga del No. CP-15-98. Convenio de Prórroga del No. CP-16-98. Ingresos sin Convenio.	1,089,259.26	1,201,799.01	110	Ejecutado
3	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Segundo Convenio de Prórroga del No. CP-14-98. Segundo Convenio de Prórroga del CP-16-98	885,821.55	696,998.91	79	Ejecutado
4	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Tercer Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	669,432.48	526,538.76	79	Ejecutado
5	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Cuarto Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	680,267.84	550,564.44	81	Ejecutado
6	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Quinto Convenio de Prórroga del No. CP-14-98	440,681.97	512,159.13	116	Ejecutado
7	Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Convenio No. 54-2004	293,961.24	503,310.65	171	Ejecutado
	Van			5,120,590.87	4,402,154.12		



ANEXO 5

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS MUESTRA REVISADA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Valor Ejecutado	Muestra	Porcentaje %	Status
	Vienen			5,120,590.87	4,402,154.12		
8	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	015-2005	889,463.93	871,373.14	98	Ejecutado
9	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	110-2006	750,213.65	495,519.20	66	Ejecutado
10	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	111-2006	644,951.53	401,473.68	62	Ejecutado
11	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	291-2007	644,945.62	518,931.70	80	Ejecutado
12	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	292-2007	520,794.60	389,830.17	75	Ejecutado
	Van			8,570,960.20	7,079,282.01		



ANEXO 5

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA
COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
MUESTRA REVISADA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Valor Ejecutado	Muestra	Porcentaje %	Status
	Vienen			8,570,960.20	7,079,282.01		
13	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	235-2008	554,620.28	554,344.50	100	Ejecutado
14	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	236-2008	406,852.28	441,975.80	109	Ejecutado
15	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	355-2009	582,388.80	586,333.61	101	Ejecutado
16	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	356-2009	423,759.20	220,677.46	52	Ejecutado
17	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	341-2010	582,140.00	549,142.25	94	Ejecutado
	Van			11,120,720.76	9,431,755.63		



ANEXO 5

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA
COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
MUESTRA REVISADA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS
DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Valor Ejecutado	Muestra	Porcentaje %	Status
	Vienen			11,120,720.76	9,431,755.63		
18	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	342-2010	429,062.40	384,251.78	90	Ejecutado
19	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	120-2011	589,411.80	411,487.09	70	Ejecutado
20	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	121-2011	434,415.60	302,974.01	70	Ejecutado
21	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	113-2012	654,849.00	552,922.01	84	Ejecutado
22	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	114-2012	482,686.00	395,818.67	82	Ejecutado
	Van			13,711,145.56	11,479,209.19		



ANEXO 5

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS MUESTRA REVISADA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 30 DE MARZO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Nombre del Convenio	Entidad Proveedora de Recursos	No. Convenio	Valor Ejecutado	Muestra	Porcentaje %	Status
	Vienen			13,711,145.56	11,479,209.19		
23	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	290-2013	935,052.02	761,506.71	81	Ejecutado
24	Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	291-2013	881,640.11	690,261.30	78	Ejecutado
	Totales			15,527,837.69	12,930,977.20	83	

Fuente: Cajas fiscales, documentación de legítimo abono proporcionada por la Entidad, así como información entregada por el Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Comentarios: La Asociación suscribió 28 convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así mismo se determinaron otros ingresos, los cuales no pudieron ser asociados a un convenio específico, pero fueron acreditados a las cuentas de depósitos monetarios de la Entidad, percibiendo en el período auditado un monto total de Q15,527,837.69 de lo cual se revisó documentación de legítimo abono por el monto de Q12,930,977.20, que representa un promedio del 83% de la muestra seleccionada, gastos que fueron invertidos en la compra de equipo médico menor, medicamentos, pago de estipendios a comadronas, vigilantes comunitarios, facilitadores comunitarios, médicos ambulatorios, activos fijos y otros gastos menores, utilizados para brindar servicios médicos en las comunidades de las jurisdicciones Central y Nororiente, del municipio de Comitancillo del Departamento de San Marcos, enfocados a mejorar el acceso a la atención integral en salud en la comunidad, reducir la mortalidad materna e infantil, antes, durante y después de los eventos obstétricos, reducir los índices de desnutrición crónica y aguda y ampliar los servicios de salud en la comunidad, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida.



Es importante indicar que en algunos convenios se revisó un monto de gasto mayor al valor ejecutado o ingresos percibidos, esto obedece a que la Entidad no tenía control específico sobre los fondos recibidos de cada convenio suscrito, así como indicar que durante los años de 1998 a 2004, los convenios no estipulaban que el dinero no ejecutado lo debían reintegrar al fondo común, por lo que los fondos no utilizados no fueron reintegrados, pero si invertidos en el año siguiente, no teniendo la Asociación, detalles o integraciones que identifiquen los ingresos de períodos anteriores invertidos en gastos de años subsiguientes.

En los períodos comprendidos de 2005 a 2013, los convenios si indicaban que los excedentes no utilizados debían ser depositados al fondo común, pero en los años 2006, 2010 y 2012, la Asociación no lo hizo, razón por la cual en el informe de formulación de cargos definitivo, se incluyó la cantidad de Q43,203.46 de Fondos transferidos para ejecución de convenios sin liquidar, incluido dentro del valor total de Q711,921.29.

En los períodos de marzo de 1998 a diciembre de 2004, se revisó el 100% de la documentación de legítimo abono proporcionada por la Asociación, mientras que de los años 2005 a 2013, se incluyeron en la muestra todos aquellos meses con gastos totales con montos mayores o iguales a 200 mil quetzales, examinando los documentos de legítimo abono por montos mayores o iguales a Q3,000.00, con lo cual se alcanzó una cobertura de gasto examinado promedio de 83% como se muestra en el cuadro.



ANEXO 6

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PROYECTO TXOLJA COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TIPO DE FORMULARIO	SERIE	ENVIO FISCAL		AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
		No	FECHA	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
63-A2	"AA"	120458	02/04/2004	884701	884800	100	884701	884779	79	884780	884800	21
200-A-3	"B"	120458	02/04/2004	619351	619450	100	619351	619450	100	0	0	0
200-A-3	"B"	25340	23/03/2011	843701	843800	100	843701	843800	100	0	0	0
200-A-3	"B"	25472	06/10/2011	901951	902000	50	901951	902000	50	0	0	0
200-A-3	C	25932	29/04/2013	46351	46400	50	46351	46400	50	0	0	0
200-A-3	C	26000	01/08/2013	48651	48700	50	48651	48669	19	48670	48700	31

Fuente: Formas oficiales 63-A2, 200-A-3 entregados por la Entidad, fotocopias de envíos fiscales proporcionados por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos y el Departamento de Formas y Talonarios obtenidos por medio de oficios debidamente entregados a los jefes correspondientes.

Comentarios: Al realizar el respectivo corte y depuración de formularios oficiales, se determinaron deficiencias por lo que se formularon los hallazgos correspondientes, así mismo se determinó que en los años 2005, 2006 y 2007 las formas 200-A-3, no fueron utilizadas en forma cronológica y se anularon un total de 39 formularios.



Nombramiento



NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0365-2013

Guatemala, 05 de noviembre de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):**LIC. MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS**

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "PROYECTO TXOLJA" COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CON LA CUENTA No. A-L12-004-008-2001 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. CARMEN FELISA REYES BARRENO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de octubre, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.



Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1



Asociación de Padres de Familia del Proyecto Txolja Comitancillo, del
Departamento de San Marcos
Auditoría Gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de
cumplimiento
Período del 30 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2013